

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS EN
LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PARA LOS SUJETOS
OBLIGADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL
C) DEL NUMERAL 10.2.3 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27693 Y
SU IMPORTANCIA PARA LA AUDITORÍA FORENSE EN EL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

YUDIT PEREZ DIAZ

ASESOR

FLOR DE MARIA BELTRAN PORTILLA

<https://orcid.org/0000-0002-7161-4208>

Chiclayo, 2020

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE
RIESGOS EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 10.2.3
DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27693 Y SU
IMPORTANCIA PARA LA AUDITORÍA FORENSE EN EL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2017**

PRESENTADA POR
YUDIT PEREZ DIAZ

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR

Carlos Alberto Olivos Campos
PRESIDENTE

Jauner Carranza García
SECRETARIO

Flor de Maria Beltran Portilla
VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a todos los sujetos obligados a llevar la Ley N°27693, con el fin de contribuir con esta investigación.

Así mismo dedico este trabajo a todas esas personas que estén interesados con la Auditoria Forense y Lavado de Activos.

Yudit

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a Dios, porque gracias a él he podido concluir este trabajo de investigación.

De igual manera agradezco a mis padres, por la ayuda que ellos me han dado, tanto económicamente y moralmente.

Asi mismo a mi Asesora de Tesis la Mgtr Flor de María Beltrán, por su paciencia, visión crítica, conocimientos, experiencia y por darse la oportunidad de apoyarme, motivarme a concluir en este tema de investigación.

Yudit

Índice

RESUMEN.....	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Bases Teóricas Científicas.....	14
III. METODOLOGÍA	37
3.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	37
3.2. Diseño de investigación	37
3.3. Población, muestra y muestreo	37
3.4. Criterios de Selección	38
3.5. Operacionalización de variables	39
3.6. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	40
3.7. Procedimientos	41
3.8. Plan de Procedimientos y Análisis de Datos	41
3.9. Matriz de Consistencia.....	43
3.10. Consideraciones Éticas	45
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1 Resultados.....	45
4.2 Discusión	73
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES	76
VII. REFERENCIAS.....	77
VIII. ANEXOS.....	79

Lista de tablas

Tabla 1- Operacionalización de variables	39
Tabla 2 - Sujetos obligados a la Prevención de Lavado de Activos Ley N° 27693.....	46
Tabla 3- Matriz de Riesgos detalles criterios de Probabilidad, Impacto y Severidad del Riesgo	61
Tabla 4- Infracciones según el tipo de Sujeto Obligado	65
Tabla 5- Tabla Tipos de Infracciones de los Sujetos Obligados	68
Tabla 6- Infracciones y sanciones	69
Tabla 7- Infracciones de Persona Natural y Jurídica.....	70

Lista de figuras

Figura 1- Instituciones Reguladas en materias de prevención	47
Figura 2- Programa de Prevención y Control.....	48
Figura 3- Programa de Cumplimiento Legal y Regulatorio.....	49
Figura 4- Políticas y procedimientos.....	50
Figura 5- Evaluación de las Practicas y Políticas.....	51
Figura 6- Mantienen Relaciones Financieras “Shell Banks”	52
Figura 7- Operar con Bancos Corresponsables	53
Figura 8- Prácticas y Políticas de Prevención en sus Subsidiarias y Sucursales.....	54
Figura 9- Procedimientos de Retención de Archivos.....	55
Figura 10- Prestación con Banca Corresponsal y con su debida Diligencia	56
Figura 11- Programa de Monitoreo de Actividades Sospechosas.....	57
Figura 12- Programa de Conocimiento del Cliente.....	58
Figura 13- Capacitación del personal.....	59
Figura 14- Capacitación e Investigación del trabajador.....	60
Figura 15- Capacitación e Investigación del trabajador.....	63
Figura 16- Capacitación e Investigación del trabajador.....	64

Resumen

La presente investigación se debe que actualmente, la mayoría de las personas naturales y jurídicas que están sujetas a la supervisión de la UIF no cumplen con el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, la cual ha permitido aumentar el riesgo reputacional, legal y contagio.

La investigación se desarrolló con el objetivo de evaluar el cumplimiento y gestión de riesgos de la Ley N° 27693 del artículo 3 establecido en el numeral 3.1 y 3.2 para la prevención de lavado de activos a los sujetos obligados en el departamento de Lambayeque y determinar la importancia de la auditoría forense. Para este efecto la investigación es de tipo “descriptivo”. El diseño adoptado fue “no experimental-descriptivo”, siendo el método utilizado las evidencias de incumplimiento y cuestionarios a los sujetos obligados, contando con 40 empresas para dicha investigación.

La conclusión principal que se obtuvo de la presente investigación es que, al cumplir los sujetos obligados la ley N°27693, evitará que sean vinculados con el lavado de activos permitiendo la detección oportuna de operaciones inusuales y contribuyendo a la auditoría forense con un medio probatorio para dicha investigación.

Palabras clave: Auditoría forense, cumplimiento, gestión de riesgo, lavado de activos, prevención.

Abstract

The present investigation is due to the fact that currently, most of the natural and legal persons that are subject to the supervision of the FIU do not comply with the system of prevention of money laundering and financing of terrorism, which has allowed to increase the reputational risk, Legal and contagion.

The investigation was carried out with the objective of assessing compliance and risk management of Law No. 27693 of article 3 established in section 3.1.and 3.2 for the prevention of money laundering to obliged subjects in the department of Lambayeque and determine the importance of forensic auditing. For this purpose the research is of the "descriptive" type. The design adopted was "non-experimental-descriptive", the method used being the evidence of non-compliance and questionnaires to the obliged subjects, with 40 companies for said investigation.

The main conclusion that was obtained from this investigation is that, by complying with the obligated subjects, Law No. 27693, it will prevent them from being linked to money laundering, allowing the timely detection of unusual operations and contributing to the forensic audit with a probative means. for such research.

Keywords: Forensic audit, compliance, risk management, money laundering, prevention.

I. Introducción

El lavado de activos es un fenómeno de dimensiones internacionales, dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial, esto permite a la delincuencia organizada operar local e internacionalmente, por lo cual el lavado de activos normalmente involucra movimientos de capitales entre distintos continentes.

En la actualidad las crecientes actividades del crimen organizado, plantean una urgente necesidad de emprender acciones estatales que controlen y repriman eficazmente las múltiples y complejas actividades ilícitas que de ellas se desprenden. El poder del dinero ilícito es capaz de incidir dentro de todas las esferas estatales y privadas, con el propósito de adquirir protección, desviar la dirección de recursos públicos, y en definitiva para preservar y ampliar los dominios.

La importancia de esta ley es debido a que muchos sujetos obligados como las personas jurídica y naturales que pueden ser las constructoras, los compradores y vendedores de vehículos, las agencias, el comercio de antigüedades, no estén cumpliendo las obligaciones y reglamentos de dicha ley, por lo cual UIF-Perú no pueda recibir, analizar, tratar, evaluar, transmitir y detectar el cursos de sus actividades realizadas o en efecto los mismos sujetos informar las operaciones que resulten sospechosas de sus clientes. Las entidades obligadas al no estar cumplimiento con dicho reglamento van a contribuyen a que se realicen actividades ilegales, porque no podrán comunicar al Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), y no contendrán la información del cliente, o información de persona tercera que intervino en la operación, estados de cuentas, cuentas bancarias, y otro tipo de información relevante e importante. Y es por ello que en algunas investigaciones se quedan inconclusa por falta de información.

Esta problemática abarca a varios países del mundo, Basel Institute on Governance (Instituto de Gobernanza de Basilea) es un ente multidisciplinario no gubernamental e independiente con sede en Suiza, especializado en prevención de la corrupción y el lavado de dinero, y en la promoción de políticas de buen gobierno la cual realizo un estudio en el 2012 en el que clasifica a 162 países según el grado de vulnerabilidad de su infraestructura jurídica e institucional frente al blanqueo de activos ilícitos y el más vulnerable lavado de activos en el mundo es Irán ya que su enriquecimiento deriva de las instalaciones para vehículos de tipo Hunvee y en Afganistán, además ha desarrollado infraestructura para la fuerza armada y aérea de EE.UU, proveyendo armas nucleares, energía atómica, petróleo, entre otros.

En el Perú en el año 2015 la UIF determino que se había superado mil quinientos millones de dólares producto del lavado de activos y los principales motivos serían el narcotráfico, la minería ilegal y la corrupción. Y las actividades en las que se involucra el lavado de activos son la compra de inmuebles lujosos, los tragamonedas y los centros nocturnos, entre otros. En Puno las mafias estarían lavando dinero a través del contrabando, la frontera entre el Perú y Bolivia es tierra de muchos, menos de la autoridad, el ingreso ilegal de artefactos, combustible, cigarrillos y alimentos es incontrolable a tal punto que el contrabando hoy por hoy mueve buena parte de la economía de Puno. Y además lo más grave estaría sirviendo para mantener en la sombra el dinero generado por las mafias del narcotráfico. Aduanas y la policía cobra más fuerza con un reciente informe de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Después del tráfico de drogas, la minería ilegal y la corrupción, el contrabando es el delito más vinculado al lavado de dinero. Entre el 2007 y abril del 2015, se detectaron operaciones financieras sospechosas por US\$11.935 millones. De ese monto, US\$301 millones están ligados al contrabando. Una investigación realizada por el ex presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Puno Víctor Madariaga revela que el 50% de los productos que ingresan ilegalmente al Perú pasan por las fronteras norte y sur de esta región. Una parte se comercializa en la provincia de Juliaca y el resto sigue su ruta hacia Madre de Dios, Cusco, Arequipa y Lima. Así mismo en la ciudad de Lambayeque al consejero Andrés Palma involucrado en proceso por lavado de activos sigue siendo investigado dado que cometió irregularidades durante su gestión como alcalde de Santa Rosa, el ministerio Publico precisa que las autoridades de la comuna de Santa Rosa se habrían coludido para entregar una obra por más de un millón de soles a la referida empresa, generándoles ganancias ilícitas a sus representantes, y beneficiando desde el 2009 hasta 2010 a numerosas obras de empresas constructoras Mundo S.R.L.(según el diario el correo)

En el año 2014 Carlos Roncal y Ernesto Flores son acusados de lavar activos y defraudación tributaria. Según la Carpeta Fiscal N° 3172-2014, Roncal Miñano y Flores Vélchez cuando venían operando en AgroPucalá como presuntos inversionistas, utilizando empresas de fachada como Cañagrande SAC y Constructora Inmobiliaria Machine Twin SAC, se habrían beneficiado económicamente por más de S/. 13 millones durante la administración judicial de Roberto Campos Valle, Pablo Gutiérrez Carmona y Ricardo Pareira Silva entre diciembre del 2013 y enero del 2014. Según la investigación fiscal, esta empresa y Cañagrande registraban mensualmente considerables ingresos de dinero en efectivo en AgroPucalá por la compra de bolsas de azúcar; sin embargo, el despacho del producto se efectuaba a empresas distintas que no acreditaban el pago respectivo ni el cumplimiento de las obligaciones tributarias

correspondientes. Cabe precisar que la página web de Sunat, se comprobó que Ernesto Flores tuvo un cargo en Cañagrande, mientras que fuentes cercanas a Gilberto Fallaque confirmaron que éste trabaja para Carlos Roncal. (La Republica 2014). Es por ello que en la presente investigación se planteó el siguiente problema: ¿De qué manera la evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la Prevención de Lavado de Activos de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693 a los sujetos obligados, contribuye a la auditoría forense?

Para esta investigación se están utilizando los criterios obtenidos en la Ley N° 27765 que es la Ley penal contra el lavado de Activos, así también la Ley N° 27693 que menciona el Sistema de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, Decreto Legislativo N° 1106 que menciona sobre la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

El Perú está pasando por un fenómeno peligroso porque hasta el momento no se tiene una estrategia de cómo enfrentar el fenómeno de lavados de activos y la delincuencia organizada por la cual han realizado muchas investigaciones para proponer propuestas como la creación de un Programa de Auditoría Preventiva para detectar Lavado De Activos de una Entidad Financiera, Auditoría Forense: Enfoque Moderno de Control e Investigación, La Auditoría Forense como un nuevo proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción, entre otros. La presente investigación tuvo por objetivo identificar a los sujetos obligados a llevar el cumplimiento de la Ley N° 27693, las cuales se determinaron que 43 empresas se encontraron afectas a las cuales se le aplicó un cuestionario teniendo como respuesta que el 90% de las empresas cuentan con la ley de prevención de lavado de activos, después se realizó una entrevista a los sujetos para que puedan proporcionar los datos del oficial de cumplimiento, teniendo como resultado que del 90% de las empresas que manifestaron que sí cumplían dicha ley, solo el 20% contaba con un oficial de cumplimiento. Los sujetos obligados manifestaron las razones de la no aplicación de dicha ley, la cual tomo en primer lugar el desconocimiento de la ley n° 27693. La presente investigación está basada principalmente en la siguiente hipótesis si evaluamos el cumplimiento y gestión de riesgos en la prevención de lavado de activos de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693 para los sujetos obligados, va a contribuir para detectar las operaciones sospechosas y prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, llegando a contribuir la auditoría forense en las investigaciones. En ese sentido se ha podido encontrar que del 100% de las empresas obligadas solo el 20% cumple la Ley n° 27693 de lavado de Activos artículo 10 y el 80% no cumple dicha ley debido a su desconocimiento y poca información de esta ley.

II. Marco teórico

2.1. Antecedentes

El presente trabajo de investigación requiere ser sustentado teóricamente, esto implica el análisis que se consideren válidas para el encuadre del estudio. Extraer, recopilar información necesaria y relevante que resulta importante para el presente trabajo.

(Espino, 2010) en su tesis realiza una “Propuesta de Programa de Auditoria Preventiva para detectar Lavado De Activos de una Entidad Financiera” con el objetivo De pretender una propuesta sobre un programa de auditoria que contenga procedimientos que ayuden a la detección de operaciones ilícitas como lo es el lavado de activos en las entidades financieras. Dando a conocer a la auditoria como un programa de ayudaría la detección de operaciones de lavado de activos, minimizando el riesgo que se corre al no encontrar evidencia sobre una operación inusual o sospechosa. Así mismo saber que la legislación vigente sobre lavado de activos no siempre es la más adecuada y suficiente, por la gran diversidad de productos que ofrece una entidad financiera, existen casos en los que esta no ayuda en la detección de este tipo de operaciones debido a ciertos vacíos en las normas, manuales y decretos, la cual igualmente dificulta determinar el origen real del patrimonio.

(Saavedra & Miryan, 2008) Respecto a su trabajo de “Auditoria Forense: Enfoque Moderno de Control e Investigación”. La Auditoria Forense es una herramienta indispensable y sustancial para encaminar la investigación hacia el logro del objetivo planteado en la auditoria ya que establece las pautas para lograr la integridad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera. Y es de mucha importancia esta investigación para los profesionales contables y empresas en razón de que dará a conocer un enfoque moderno de control e investigación la cual permitirá obtener pruebas y evidencias que sustenten la opinión del auditor y establecer un sistema de control de riesgo.

(Castillo, 2006) En su tema investigado "La Auditoria Forense como un nuevo proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción” Caso: “Municipalidad Provincial de Cantalapedra en el 2006”. Busca evaluar la auditoria forense como un proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción en la Municipalidad Provincial de Cantalapedra. Dada a las debilidades de control interno que suelen existir en algunas instituciones públicas, dada a la impunidad que hasta ahora muestra la justicia, como efectos

parciales de la corrupción que son: la deslegitimación del sistema político, la distorsión de los incentivos económicos, la deficiencia en los sistemas contables, la mala asignaciones de las funciones, entre otros.

(Cano & Lugo, 2005) Manifiesta en la revista “Informativa de la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI)”. Definiendo inicialmente a la Auditoria Forense como: “una Auditoria especializada en descubrir, divulgar y atesar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas, es así como se abre un amplio espacio al campo de la investigación, que irán más allá de la simple comprobación de fraudes y delitos”.

(Gregori & Alanoca, 2008) Respecto a su trabajo realizado titulado “Examen Especial (Auditoria) Versus Auditoria Forense”. “La auditoría forense es una herramienta importante en la aplicación de la justicia, y por ende debe ser un proceso legal que se derive en cumplimiento de una serie de protocolos (...). La auditoría forense, considera como modalidades de la corrupción a los delitos siguientes: a) la extorsión, b) El tráfico de influencia, c) El nepotismo, d) El fraude, e) El pago de dinero a los funcionarios del gobierno para acelerar tramites o investigaciones y f) El desfalco, entre otras (...)”.

(Alva, 2015) Artículo: “¿Comete Lavado de Activos el agente calificado que omite comunicar operaciones facilitadoras de este delito?” El delito de omisión de comunicar transacciones sospechosas se limita a los casos en los que el conocimiento del autor se reduce al carácter sospechoso de la transacción u operación que realiza. Por tanto, si se tiene el pleno conocimiento de una operación de lavado de activos, este supuesto constituye por sí mismo un delito de lavado de activos.

(García, ¿Solo puede condenarse por lavado de activos si se prueba la existencia del ilícito penal previo?, 2004) Según su Artículo: “¿Solo puede condenarse por lavado de activos si se prueba la existencia del ilícito penal previo?”. Para condenar a alguien por este delito, es fundamental que se demuestre, con el grado de certeza que requiere las sentencias condenatorias, el origen ilícito (penal) de los bienes, objetos o ganancias sometidas al proceso de lavado. Se observa, entonces que una característica intrínseca del lavado de activos es que este es un delito derivado, en el sentido de que solo tiene lugar luego de que se haya cometido otro delito subyacente y previo.

2.2. Bases Teóricas Científicas

2.2.1. Prevención de lavado de activo

(Cano & Lugo, 2005) Manifiesta que: el lavado de activos es un mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. Nos podemos referir a dineros provenientes de actividades ilegales como el terrorismo, el tráfico de drogas, el secuestro, la extorsión, el boleteo, el fraude electrónico, pornografía infantil, la evasión fiscal o de recursos provenientes de funcionarios corruptos tanto del sector privado como del sector real, etc. Las cuales pueden ser depositados o pasados por las diferentes entidades para el respectivo “lavado”, tipificando conductas delictuosas contempladas por las leyes de los diferentes países.

Por otro lado (Gálvez T. , El delito de lavado de activos, 2004) comenta que el enriquecimiento ilícito puede tratarse de cualquier tipo de bienes que se incorporen al patrimonio del funcionario o servicio público, sin interesar si son de origen ilícito o no, si proveniente del patrimonio del Estado o de particulares, lo que interesa es la forma como se incorporan al patrimonio del agente del delito, esto es, el funcionario o servidor público se vale de su calidad de tal para lograr la titularidad de los bienes.

Así mismo (Gálvez T., 2016) señala que el delito de lavado de activos y el delito de enriquecimiento ilícito, se puede presentar casos de concursos de delitos. En efecto, el tipo penal de enriquecimiento ilícito (artículo 401° del Código Penal) se configura con el incremento patrimonial ilícito realizado por el funcionario o servidor público abusado de su cargo. En el contenido del tipo, se comprende como acciones configurativas de enriquecimiento ilícito a todos los supuestos con los cuales se puede incrementar el patrimonio personal o familiar del funcionario o servidor público.

(Germán, 2006) Tiene en cuenta que es importante considerar si el delito de lavado es un delito independiente que puede ser diferenciado del encubrimiento. De ser así el autor del delito previo puede ser considerado autor del crimen blanqueo de dinero y, por ende pasible de ser penado en concurso con el delito precedente. Para comprender el delito de lavado de activos hay que valorar que en los instrumentos jurídicos internacionales una de las hipótesis de conducta del delincuente incurso en dicho delito puede coincidir con la del tipo penal del encubrimiento (en sus formas de favorecimiento real, personal o receptación), es decir, el lavado puede verse como una forma de encubrimiento calificado.

2.2.1.1. Propósito del lavador de activo

El propósito del lavador o reciclador de dinero según (Soto, 2013): Es principalmente, eludir a las autoridades para poder disponer de los bienes ilícitamente obtenidos, pero además los lavadores pueden tener otros objetivos secundarios que no tienen porque en todas las transacciones tales como: realizar cambio de divisas, traspasar fronteras, evitar el pago en efectivo, poder invertir el dinero y obtener rentabilidad, entre otros.

(Cano & Lugo, 2008) definen que: El blanqueo a través de procesos judiciales es una técnica de blanqueo muy sencilla, ya que solamente se necesita disponer de dos empresas, una localizada en el país donde se encuentran fondos a blanquear, y la otra en el país donde se quieren destinar los fondos una vez blanqueados.

El proceso comienza depositando los fondos de manera clandestina en una cuenta bancaria abierta a nombre de una sociedad en un país o territorio considerado como paraíso fiscal por ejemplo (Islas Caimán, Bahamas, etc.). A continuación, la sociedad radicada en el paraíso fiscal y le reclama una suma elevada, por ejemplo, por una factura impagada de cinco millones de dólares USA. Para poder resolver este pleito se necesita tiempo, ya que la justicia en general es lenta, y más cuando se trata de pleitos internacionales.

Para salvar este largo periodo de tiempo existen dos posibilidades. La primera consiste en que la empresa localizada en el paraíso fiscal transige y se resuelve el pleito de manera amistosa. La sociedad del paraíso fiscal acepta pagar una suma algo inferior, por ejemplo, de cuatro millones de dólares USSA a cambio de renunciar al pleito. La segunda posibilidad es renunciar al pleito internacional recurriendo al procedimiento del arbitraje, muy extendido en de deja condenar y paga la suma de cismos millones de dólares USA a la sociedad reclamante. Es muy difícil que los organismos policiales o judiciales puedan demostrar que este proceso de blanqueo a través de pleitos comerciales internacionales estaba amañado.

2.2.1.2. Objetivo de lavado de dinero o activos

(Cano & Lugo, 2008) Describe los siguientes objetivos: Preservar y dar seguridad a su forma, Efectuar grandes transferencias, Estricta confidencialidad, Legitimar su dinero, Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino. (p. 15)

2.2.1.3. Etapas del lavado de dinero y activos

Los adelantos tecnológicos y la globalización entre otros factores han facilitado la utilización de mecanismos o tipologías de lavado, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma, dificultando el proceso de detección y comprobación de la operación de lavado. A continuación se describen cuatro de las principales etapas:

Obtención: En el cual, como consecuencia de una actividad delictiva se adquiere una determinada cantidad de dinero, sea en efectivo, en títulos valores o en medios de pago.

Colocación: Se incorpora al sector financiero o no financiero, los recursos obtenidos mediante la realización de operaciones activas y pasivas. Para el lavador, resulta más interesante y conveniente colocar el producto de su actividad en entidades flexibles en materia de inspección, vigilancia y control, generalmente identificados como paraísos fiscales o financieros, en donde la reserva bancaria constituye su principal mecanismo de la protección.

Estratificación o diversificación: Se realizan múltiples operaciones complejas de naturaleza financiera, bursátil o comercial, en las cuales intervienen distintas personas con el fin de impedir que el dinero obtenido y colocado sea fácilmente rastreable, evitando así que se conozca el origen de dichos recursos.

Integración: Se fusionan los activos de procedencia ilegal con los de origen lícito, mediante la inversión o adquisición de bienes muebles e inmuebles generalmente suntuosos, en particular vehículos, aeronaves, semovientes, establecimientos de comercio y obras de arte entre otras. No obstante lo anterior, un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por la organización criminal en desarrollo de sus actividades se reinvierte para continuar con sus actividades ilegales. De acuerdo a (Cano & Lugo, 2008).

2.2.1.4. Actividades de lavado de activo

Según (Prado, 2006) señala que los actos de lavado se realizan principalmente en actividades vinculadas al ramo de los servicios, sobre todo en aquellas que por la propia naturaleza de su giro comercial, requieren de un flujo constante de dinero en efectivo, al cual, a su vez le aseguran un importante espacio de rotación.

Ahora bien, la presión normativa ejercida desde fines de los 90 sobre la intermediación financiera, como escenario predilecto de las operaciones de lavado de activos, ha generado que las organizaciones dedicadas a esta actividad delictiva incursionen en nuevos sectores vulnerables. Principalmente ese desplazamiento ha incidido en el área de los servicios, la recreación y la construcción. Esto último, paradójicamente, aprovechando las ventajas generadas por las políticas oficiales de fomento a la inversión inmobiliaria.

Se afirma que en la actualidad las actividades de lavado de activos en nuestro país se localizan preferentemente en los siguientes negocios y servicios: Casino y casas de juegos, Casas de cambio de moneda extranjera, Agencias de viajes, Servicios de turismo, Surtidos de gasolina, Promoción de espectáculos artísticos o deportivos, Negociación bursátil, Importación de artefactos electrodomésticos, Casas de préstamo, Hostales, Restaurantes, Construcción inmobiliaria.

2.2.1.5. Prevención de lavado de activos

(García R., 2009) Considera que: El tema de la prevención de lavado de dinero ha sido uno en el que las instituciones financieras a nivel mundial han invertido muchos recursos, tanto humanos como económicos. De acuerdo al Jeft Croft “el costos de combatir el lavado de dinero se ha elevado dramáticamente para los bancos alrededor del mundo, debido a la necesidad de reclutar personal adicional e instalar sistemas tecnológicas para detectar operaciones inusuales”

De acuerdo a la misma fuente, un estudio de una firma internacional de Auditoria encontró que de 24 bancos en 55 países la inversión en sistema de monitoreo anti lavado de dinero ha subido 58% en los últimos tres años, debido principalmente al monitoreo de transacciones y el costo para capacitación del personal. Así mismo menciona, dentro del mismo artículo que en Norteamérica y los países del Medio Oriente la inversión ha subido 70% en el mismo periodo. Por otra parte, instituciones financieras de primer nivel han

recibido sanciones millonarias por no mantener un programa efectivo contra el lavado de dinero. (P.23-24)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones – SBS, informa que mediante (Ley N° 27693, 2008) y sus normas modificatorias se creó a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, a cuyo efecto se estableció la relación de sujetos obligados a informarle sobre operaciones que resulten sospechosas; que, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 10.2.3 de la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, la UIF-Perú tiene la calidad de organismo supervisor respecto de aquellos sujetos obligados a informarle que no cuente con uno, correspondiéndole sancionarlos por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la referida ley o su reglamento. (p.1)

De otro lado la (Ley N° 29038, 2014) nombra a los sujetos obligados a informar a los organismos supervisores, aprobada mediante Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias, en tal sentido entre otros se señala que, los sujetos obligados a la que se hace referencia son:

Las personas jurídicas que:

Reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Súper vigilancia de Fundaciones.

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:

- 1) La compraventa de vehículos.
- 2) La compraventa de divisas.
- 3) El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
- 4) El comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
- 5) El comercio de objetos de arte.
- 6) Los préstamos y empeño.
- 7) La gestión de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- 8) La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria, o a ambas.
- 9) Los martilleros públicos.
- 10) La comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional, de acuerdo con el Anexo que contiene la relación de maquinarias y equipos.

2.2.2. Auditoría Forense

2.2.2.1. Origen del término forense

(Cano & Lugo, 2008) La contabilidad existe desde hace mucho tiempo, de hecho se encuentran en museos, documentos relacionados con registros contables pertenecientes al antiguo Egipto, Sumerios y otras grandes civilizaciones del pasado, sin embargo, la auditoría forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables y el primer documento legal conocido es el código de Hammurabi, allí se expone por ejemplo que si un comerciante tendría su escriba o contador que presentaría ante el juez el recibo correspondiente al pago y demostraría que el pago fue realizado. El código condenaba entonces al fraude o mentira del que negaba haber recibido el pago haciéndole pagar hasta seis veces el monto.

(Cano & Lugo, 2008) La auditoría forense no solo está limitada a probar delitos de lavado de dinero, sino también que el profesional forense es llamado a participar en actividades relacionadas con investigaciones sobre: Crímenes fiscales, Financiamiento del terrorismo, Crimen corporativo y fraude, Corrupción administrativa, Discrepancias entre socios o accionistas, Siniestros asegurados, Disputas conyugales, divorcios y Pérdidas económicas en los negocios, entre otros.

Así mismo (Delgado, 2009) señala que: El gran auge de la Auditoría Forense se sitúa en los años 1970 y 1980 en los Estados Unidos, cuando surgió como una herramienta para suministrar pruebas a los fiscales, luego vino el auge de la Auditoría Forense privada y es a partir de 1990 cuando se dio el gran salto a la globalización de la disciplina. (p.12)

2.2.2.2. Definición de la auditoría forense

El término forense corresponde al latín forensis, que significa público, y complementando su significado podemos remitirnos a su origen fórum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Por extensión, sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas, lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que le competen y para ello aporte pruebas de carácter público para presentar en un juzgado o corte judicial.

En términos de investigación contables y de procedimientos de auditoría, la relación con lo forense se hace estrecha cuando hablamos de la contaduría forense, encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, por lo tanto se define inicialmente a la auditoría forense como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas son: conflictos de intereses, nepotismo, gratificaciones, estados falsificados o maquillados, omisiones, favoritismo, reclamaciones fraudulentas, falsificaciones, comisiones clandestinas, malversación de fondos, conspiración, prevaricato, peculado, cohecho, soborno, sustitución, desfalco, personificación, estafa, extorsión, lavado de dinero, etc.

El lavado de dinero es un delito difícil de probar, y uno de los principales problemas es establecer la relación de los bienes o productos con el narcotráfico u otros delitos y demostrarle al lavador que es consistente de dicha relación aquí la auditoría forense se constituye en una gran herramienta para buscar los indicios y evidencias para que se conviertan en pruebas en contra de los criminales. (Cano & Lugo, 2008)

(Silva, 2005) define que: El termino forense devine del latín forensis, que significa público, sin embargo y complementando su significado podemos remitirnos a su origen fórum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades Romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Por extensión, sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas, lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley.

(Bernal, 2008) Señala que: “La Auditoría Forense como: “examen sistemático, objetivo y especializado de evidencias, que tiene por finalidad investigar, informar y atestar sobre fraudes, actos de corrupción y delitos” (malversación de fondos, enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, etc.).

Por lo tanto, la Auditoría Forense debe ser dada a conocer a los auditores gubernamentales (auditores de la Contraloría, auditores fiscales, auditores internos, auditores regulatorios, investigadores, entre otros), ya que la misma contribuye a un mejor control y uso del Sistema Financiero del Presupuesto Fiscal, entre otros, obligando a los ciudadanos a que cumplan con sus obligaciones alejándose de los flagelos, los cuales son el fraude y la corrupción, así mismo, se debe dar a conocer a los gobernantes para que hagan uso suficiente y estricto de los recursos públicos puestos a su disposición, haciendo cumplir la Ley y combatiendo los actos ilícitos.

2.2.2.3. Auditoría forense aplicada al lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo

(García R., 2009) Define que: “El lavado de dinero y activos es un proceso por medio del cual los delincuentes ocultan la existencia, fuentes y aplicación de ingresos ilícitos y luego le dan apariencia de legalidad”.

Las diferentes investigaciones sobre lavado de activos se generan a través de fuentes de información gubernamental, registros comerciales, bases de datos, artículos publicados, órdenes judiciales, análisis de información contable, etc.

El auditor forense busca demostrar el origen ilícito de los recursos, con los cuales se generan diversas transacciones cuya intención está encaminada a: Promover una actividad ilícita, Ocultar la fuente del producto ilícito y Evitar reportes y controles de efectivo.

La auditoría forense cuando recurre a la investigación financiera, normalmente obtiene información que abarca uno a más años del sospechoso y con ella procede a rastrear el origen de los fondos con los cuales se realizaron compras, inversiones, pagos o gastos en general, así mismo busca probar la realidad de los ingresos, si estos son excesivos.

En la investigación financiera se deben seguir todas las pistas que llevan hacia los activos, pasivos, fuentes de fondos del sospechoso, ingresos excesivos injustificados y hasta registros ocultos fuera de la contabilidad.

La auditoría forense es una investigación especializada en la obtención de evidencias para convertirlas en pruebas, las cuales se presentan en las cortes o juzgados, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales. En una investigación de lavado de dinero y activos se busca comprobar la voluntad del acusado, la cual incluye tres elementos que deben probarse sin que haya duda razonable.

Conocimiento: el sospechoso sabe que la comisión u omisión de un acto tiene una implicación legal.

Intención específica: el acto u omisión en particular fueron deliberados, voluntarios e intencionales.

Mala voluntad: hubo una violación intencional de una obligación legal conocida.

(Cano & Lugo, 2008) Sostiene que: El blanqueo a través de procesos judiciales es una técnica de blanqueo muy sencilla, ya que solamente se necesita disponer de dos empresas, una localizada en el país donde se encuentran fondos a blanquear, y la otra en el país donde se quieren destinar los fondos una vez blanqueados.

El proceso comienza depositando los fondos de manera clandestina en una cuenta bancaria abierta a nombre de una sociedad en un país o territorio considerado como paraíso fiscal por ejemplo (Islas Caimán, Bahamas, etc.). A continuación, la sociedad radicada en el paraíso fiscal y le reclama una suma elevada, por ejemplo, por una factura impagada de cinco millones de dólares USA. Para poder resolver este pleito se necesita tiempo, ya que la justicia en general es lenta, y más cuando se trata de pleitos internacionales.

Para salvar este largo periodo de tiempo existen dos posibilidades. La primera consiste en que la empresa localizada en el paraíso fiscal transige y se resuelve el pleito de manera amistosa. La sociedad del paraíso fiscal acepta pagar una suma algo inferior, por ejemplo de cuatro millones de dólares USSA a cambio de renunciar al pleito. La segunda posibilidad es renunciar al pleito internacional recurriendo al procedimiento del arbitraje, muy extendido en deja condenar y paga la suma de cinco millones de dólares USA a la sociedad reclamante. Es muy difícil que los organismos policiales o judiciales puedan demostrar que este proceso de blanqueo a través de pleitos comerciales internacionales estaba amañado.

2.2.2.4. Partes que conforman una Investigación Forense

(Pingo, 2011) manifiesta que: “Una investigación para la contabilidad forense incluye: La indagación de activos, Situaciones de quiebra fraudulentas, Análisis de reclamaciones de seguro y Averiguaciones de conflictos de intereses”

Por lo tanto, podemos decir que, el peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico financiero, de repercusión a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoria, circunscrito a las normas establecidas en el Nuevo Código de Procedimientos Penales.

Los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues a través de su examen crítico y sistemático, el perito contador llegara a conclusiones que será de ayuda, a quien lo solicite, en la compatibilización y evaluación de evidencias en torno a lo que investiga. Luego en la medida que disponga de todos los elementos de juicio relacionados con el peritaje, su opinión tendrá la validez que el caso requiera.

(Pingo, 2011) Manifiesta que una investigación para la contabilidad forense incluye:

- La indagación de activos
- Situaciones de quiebra fraudulentas
- Análisis de reclamaciones de seguro y,
- Averiguaciones de conflictos de intereses

Por lo tanto, podemos decir que, el peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico financiero, de repercusión a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoria, circunscrito a las normas establecidas en el Nuevo Código de Procedimientos Penales.

Los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues a través de su examen crítico y sistemático, el perito contador llegara a conclusiones que será de ayuda, a quien lo solicite, en la compatibilización y evaluación de evidencias en torno a lo que investiga. Luego en la medida que disponga de todos los elementos de juicio relacionados con el peritaje, su opinión tendrá la validez que el caso requiera.

2.2.3. Beneficios de la Auditoria Forense

Así mismo Pingo menciona de las Áreas en las que interviene la auditoria forense:

- Apoyo a los procesos de legitimaciones (peritos)
- Investigación (auditor)
- Aplicación de las habilidades del auditor a situaciones que tiene consecuencias legales

La auditoría es un elemento fundamental para el Sistema Financiero, determina si la información contable registrada refleja adecuadamente las contingencias económicas que ocurrieron durante un periodo contable, mediante la aplicación de principios de contabilidad y auditoría generalmente aceptados, y estrecha el riesgo de fraude.

2.2.3.1. El auditor forense

(Pingo, 2011) Indica que: El Auditor Financiero con preparación técnica forense, es un valioso testigo experto en una corte criminal. Por ser la Auditoria Forense un área muy especializada, el auditor debe tener una muy completa capacitación, acerca de las diferentes modalidades criminales, con énfasis en delitos económicos y financieros. Además de un conocimiento de la parte operativa en los diferentes procesos de investigación, y por supuesto, seguir cuidadosamente los manuales y las instrucciones del

investigador jefe, para no cometer errores que pueden contaminar las evidencias y que a el postre arruinan toda la investigación, pues el caso se derrumba en la Corte por errores en la recopilación de evidencias.

2.2.3.2. Naturaleza de los Delitos Económicos

Por ser la naturaleza de los delitos económicos y financieros considerados como de una alta sofisticación y de inteligencia, que en su gran mayoría son cometidos por verdaderos cerebros del crimen de cuello blanco, que utilizan entidades bancarias, financieras, corporaciones multinacionales, entidades de servicio, empresas y hasta organizaciones sin ánimo de lucro, es un espectro muy amplio en el crimen organizado.

El auditor forense, debe prepararse en la investigación documental, es decir en la recopilación de pruebas documentales, registros, contabilidad, informes financieros, documentales electrónicos, transacciones vía electrónica, interpretación de balances, cruces de información con inventarios, proveedores, clientes y personas comprometidas.

Los delitos que usualmente comprometen una investigación en donde el experto auditor forense están tipificados en las siguientes categorías: lavado de dinero y activos, legitimación y blanqueo de capitales, evasión fiscal, fraude, fraude procesal, fraude documental, fraude contable, fraude masivo, fraude hipotecario, fraude procesal, fraude seguros, fraude electrónico, robo de identidad, fraude con tarjetas de crédito, estafa, robo, robo continuado, desfalco, falsificación de informes, falsificación de documentos contables, falsificación de documentos valores, ocultamiento y manipulación de información vital, transacciones ilegales, tráfico de divisas, operaciones off-shore, empresas de papel, empresas de fachada, testaferros, suplantación de identidad, importación y exportaciones ficticias, contrabando, etc. (Pingo, 2011).

2.2.3.3. Riesgos del Auditor Forense

Se hace énfasis en este tipo de investigación, porque se trata de un tipo delictivo, que cae en la categoría de crimen de cuello blanco y de inteligencia, el investigador podría encontrar durante su investigación muchos obstáculos y hasta intentos de sobornarle, igualmente chantajes y amenazas, pues se trata de una gran organización que trata de proteger sus oscuros intereses. El crimen de cuello blanco, no es un tipo de delito

individual, es un delito en donde la participación es múltiple, y los peligros a su integridad se acrecientan a medida que vaya progresando en su investigación.

2.2.3.4. Conocimiento de un Auditor Forense

El auditor forense, no solo debe tener un conocimiento en el área contable y financiera, sino que también debe tener una capacitación en la forma de entrevistar posibles implicados en la investigación, como manejar una situación comprometedora con un acusado. Y lo más importante, como presentar un informe testimonial que implica la terminología jurídica para que se interprete por la fiscalía.

Terminada la investigación el Auditor Forense, debe estar perfectamente preparado en la presentación de su investigación en la corte. No se trata simplemente de rendir un testimonio y contestar preguntas, se trata de detectar con autoridad sus argumentos de debatir en Corte las objeciones que tenga la defensa para deslegitimar las evidencias y pruebas que se presenten ante la corte. Debe estar preparado para no perder el control ante los ataques de la defensa, para que caiga en contradicciones y se derrumbe el caso.

2.2.3.5. Evidencias desde las normas internacionales de Auditoria

NIA 550. Partes relacionadas: La norma requiere que el auditor obtenga representaciones adecuadas de la dirección sobre las partes relacionadas.

NIA 501. Elementos de juicio en la Auditoria: La norma proporciona las guías para el trabajo del auditor durante el conteo del inventario físico, los elementos de juicio que debe reunir.

NIA 560. Hechos posteriores: Tratamiento de hechos ocurridos hasta la fecha del informe, los descubiertos después del informe, descubiertos después que los estados contables fueron emitidos.

NIA 500. Elementos de juicio en la Auditoria: Elementos de juicio válidos y suficientes (provenientes de los registros contables y de la documentación) para sustentar en forma razonable sus conclusiones.

NIA 510. Primera Auditoria, Saldos iniciales: Que no contengan errores significativos, que los saldos del ejercicio anterior hayan sido correctamente trasladados al presente.

NIA 545. Auditoria de las Mediciones a Valores corrientes y su expansión: como la entidad determina y expone los valores corrientes, evaluar los riesgos inherentes y de control.

NIA 505. Confirmaciones externas: el auditor determina si el uso de confirmaciones es necesario para obtener elementos válidos de juicio para respaldar las afirmaciones contenidas en los estados contables.

NIA 540. Auditoria de las Estimaciones Contables: Revisión que debe seguir el auditor, el análisis de estimaciones de la gerencia, la comparación con elementos independientes que confirmen la estimación efectuada y la evaluación de los resultados.

2.2.3.6. La Evidencia Forense

Uno de los asuntos más críticos en el examen forense, es la obtención de evidencia, y que esta sea válida y aceptada en los tribunales judiciales. Los auditores forenses tienen que obtener evidencia para apoyar una investigación relacionada con un crimen económico, asunto que a menudo conlleva mucho tiempo y esfuerzo.

En términos judiciales, la evidencia puede ser de cualquier tipo, solamente requiere estar vinculada con los asuntos tipificados por la ley. Por consiguiente, va mucho más allá de la evidencia tradicional de auditoria.

La evidencia, se diferencia de la prueba, ya que esta última es el resultado o el efecto de aquella. La evidencia se clasifica como directa y circunstancial.

- Evidencia Directa:

Es aquella que prueba la existencia del principal o del hecho sin ninguna inferencia o presunción. Se da en el caso de quien tiene conocimiento de los hechos por medio de sus sentidos y jura para verificar los hechos en disputa. Puede tomar la forma de admisiones o confesiones hechas en o fuera de la corte (tribunal).

- Evidencia Circunstancial:

Es aquella que tiene a probar la existencia del hecho principal mediante la inferencia. Las cortes (tribunales) la reconocen como un medio legítimo de prueba. Incluye probar algunos hechos materiales los cuales, cuando se consideran en sus relaciones con otros, tienden a establecer la existencia del principal o hecho último. En muchos casos es la única disponible cuando se trata de combatir el fraude y el crimen económico.

Tanto la evidencia directa como la circunstancial tienen que ser relevantes, materiales, competentes y de admisibilidad limitada.

- Evidencia Documental:

Es aquella que está contenida por escrito y en documentos, diferenciándola claramente de la evidencia oral. La regla de evidencia, que aplica solamente a la evidencia documental, es que la mejor prueba del contenido de un documento es el documento mismo.

Tiene algunas dificultades cuando los documentos se almacenan y procesan por medios electrónicos, pero estos últimos han recibido el mismo tratamiento que los presentados en papel, para efectos de la prueba. El principal obstáculo para este tipo de evidencia es la falsificación, que se convierte de hecho en otra modalidad de crimen.

- Evidencia Secundaria:

Es aquella que no satisface la mejor regla de evidencia y se le entiende como sustituto de la evidencia documental. Es el caso de las copias de los documentos, si bien puede ser de naturaleza muy variada (fotografías, fotocopias, microfilms, escaneados, transcripciones, graficas, cronogramas, resúmenes, notas, diarios, papeles de trabajo, memorandos, registros oficiales, etc.). De hecho, tiene que tener una vinculación directa con el hecho que se pretende probar.

2.2.4. Gestión de riesgo

2.2.4.1. ¿Qué se entiende por basada en riesgos?

(Hutter, 2015) Manifiesta que expresión basada en riesgos (risk-based) recoge buena parte del pensamiento de finales del siglo 20 y del comienzo del 21. Corresponde a la perspectiva (lente) que desde los 1980s – 1990s se usa ampliamente para analizar y actuar en el mundo afectando no solo la industria financiera (bancos, seguros, valores) sino también las actividades gubernamentales y, ciertamente, la regulación y la supervisión recoge tres tipos de pensamiento contemporáneo: pensamiento de sistemas, pensamiento económico y pensamiento científico.

- Pensamiento de Sistemas:

A diferencia del pensamiento tradicional (deductivo o inductivo), el pensamiento de sistemas recoge interacciones (holísticas) y multi-relaciones (los procesos y el entorno) de distintos elementos (no-homogéneos) hacia el logro de un objetivo común (orientación positiva y escenario de relaciones) (Mantilla, 2003, págs. 89-162).

En este contexto, tienen particular importancia el análisis del ciclo de vida y de la cadena de valor, así como la diferenciación de roles en función de un objetivo común.

Técnicamente a ello se le denomina checks and balances, esto es, el sistema de pesos y contrapesos que comparten un objetivo común, en este caso, transparencia y comparabilidad de la información financiera y calidad de la auditoría, a partir de una condición común (independencia).

Como consecuencia, en lo que a información financiera se refiere, los roles que hoy se diferencian son, emisores de estándares, preparadores, inversionistas, administradores, usuarios, analistas, auditores, reguladores, supervisores, gobierno, público en general. Y los objetivos comunes son comparabilidad y transparencia de la información (contenida en estados financieros y otros medios) y la calidad de la auditoría.

Pensamiento económico:

Recoge el análisis costo- beneficio aplicándolos de manera especial al análisis de la ley y la regulación. Es la aplicación de los enfoques neo-institucionalistas que combinan el derecho y la economía (Mercurio & Medema, 1999)

Ha permitido diferenciar entre enfoques basados en reglas (legales, profesionales, técnicas) y enfoques basados en principios (u orientados a objetivos), con una clara insistencia en pasar de las reglas a los principios como criterio rectos. El análisis costo beneficio se ha convertido en condición metodología. Así las cosas, la auditoría basada en riesgos se percibe como una solución para la reducción de costos (muy elevados como consecuencia del muestreo transaccional) bajo el prisma económico y ya no a partir de los laberintos legales.

Pensamiento científico:

Una de las mejores herramientas de la ciencia, principalmente computacionales y matemáticas (algoritmos, modelos, lógica fuzzy, pensamiento complejo) como base para la valoración del riesgo. Tal valoración pasa de ser un asunto informal cualitativo para convertirse el algo formalizado cuantitativo. Los principales desarrollos se han dado en las técnicas de valoración de los riesgos financieros, pero se han ido trasladando a los riesgos de negocios y ciertamente también, a los riesgos de auditoría.

Se le refiere también como mal paso desde el pensamiento lineal hacia el pensamiento complejo. De ahí que en la actualidad las soluciones simples (generales) sean vistas con prevención y se requieran, con urgencia, soluciones complejas (a la medida del cliente, personalizadas)

2.2.4.2. Cual modelo de Riesgos

Blokdijk (2004) cuestiona la efectividad y la eficiencia de las pruebas del control dentro del modelo de riesgos de auditoría, el cual últimamente ha sido sujeto de enormes críticas. Para ello analiza situaciones de la vida real derivadas de la implementación del nuevo modelo exigido por los estándares internacionales.

Riesgo de fraude: como se ha visto el cambio del modelo de riesgo de auditoría ha significado transformaciones profundas en el entendimiento y en la práctica de la auditoría misma. Inicialmente entendido el riesgo de auditoría como riesgo del cliente (inherente, de detección, de control), paso a ser entendido como riesgo de negocio (del cliente, del auditor, de los procesos de negocio).

2.2.4.3. Importancia del control y Gestión del Riesgo de Mercado en la Empresa

(Orden, 2015) Dice que: la empresa está expuesta a muchos riesgos y de muy índole. Algunos de esos riesgos son inherentes a la propia actividad y están, en la medida de lo posible, controlados por la empresa que decide si conviene o no cubrir. El riesgo de mercado puede ser una fuente de pérdidas importante para la empresa, ignorar tal riesgo sería incurrir en un grave error. La mayor o menor exposición de la empresa a este riesgo de mercado depende de muchos factores, internos (modo de financiación, proyección internacional, peso del costo de las materias primas utilizadas en su proceso de producción, etc.) y externos (situación económico-financiera del país, estabilidad de los mercados, etc.); lo importante es que cada empresa sea consciente de este y establezca los mecanismos de control necesario que le permitan, periódicamente, cuantificar el riesgo al que expuesta y gestionar dicho riesgo con los instrumentos más adecuados de entre los que el mercado ofrece. (p. 5)

Según (Ruiz, 2014) manifiesta que: Disponer de un proceso que permita a la organización, teniendo en cuenta a las partes interesadas, disponer un conjunto de procedimientos que permitan la apreciación de los riesgos a que estén sometidos activos, así como la necesidad de tratamiento de dichos riesgos. (p.15)

2.2.4.4. Controles vs Riesgos

(Pingo, 2011) Menciona que: Los controles efectivos son aquellos que están incorporados en los sistemas de operación de las organizaciones que facilitan los procesos de prevención y mitigación de fraude e ilícitos o que incrementan la posibilidad de los mismos si la compañía carece de adecuados controles en cada ciclo.

1. Riesgo: Es la probabilidad de que un evento afecte la organización adversamente. Las fuentes principales de riesgos son:

- Errores
- Omisiones
- Demoras
- Fraude

Riesgo es cualquier cosa que pudiera poner en peligro el cumplimiento de las metas de la organización. Para ayudar a identificar los riesgos es conveniente hacer las siguientes preguntas:

- ¿Qué podría fallar?
- ¿Cómo podríamos fallar?
- ¿Qué tenemos que hacer muy bien para tener éxito?
- ¿Qué bienes debemos proteger?
- ¿Dónde podemos ser vulnerables?
- ¿Cómo puede alguien interrumpir nuestras actividades?
- ¿Cómo puedo determinar si los objetivos se están cumpliendo?

Para alcanzar metas y objetivos, la dirección necesita establecer un balance entre los riesgos y los controles teniendo en cuenta que siempre la ganancia o el beneficio de implementar el control debe exceder el costo de dicha implementación.

Procedimientos de control deben implementarse para reducir el riesgo a un nivel donde de la organización pueda aceptar la exposición al riesgo porque es razonable. Los controles deben ser implementados siguiendo lineamientos establecidos y asegurando que se ajusten al tamaño de la organización, a las necesidades de la misma, y a los principios corporativos. Evitar riesgos y controles innecesarios que menoscaban la eficiencia de la organización.

A) Riesgos Excesivos:

- Perdida de bienes y efectivo
- Pobres decisiones de negocio
- Incumplimiento con leyes y regulaciones
- Incremento en regulaciones
- Mala publicidad

B) Controles excesivos:

- Incremento en los procesos
- Productividad reducida
- Procesos más complejos
- Incremento en el tiempo que toman las operaciones
- Incremento en actividades que no adicionan valor

C) Control Interno: Es el proceso diseñado para proporcionar seguridad razonable relacionada con el logro de objetivos en las siguientes categorías:

- Confiabilidad en la presentación de informe financieros
- Efectividad y eficiencia de las operaciones
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables

El pre establecimiento de metas y objetivos es una condición del control interno.

A) Componentes del Sistema de Control Interno:

- Ambiente de control
- La evaluación del riesgo
- El sistema de información (contable) y de comunicación
- Actividad de control
- Monitoreo del sistema

Control interno involucra a todos en la organización. Un efectivo sistema de control interno ayuda a la organización a alcanzar eficiencia en sus operaciones, en los reportes fidedignos en la información financiera y en el cumplimiento de los objetivos corporativos.

2.2.4.5. Prevenga fraude en las organizaciones

Muchas veces los patrones terminan pagando mucho más dinero del que en realidad merecen los empleados en razón al mal uso que algunos empleados hacen de los recursos de la organización o del tiempo. Algunos de los casos donde empleados frecuentemente incurre en conductas deshonestas son:

- Uso de vehículos de la empresa con fines personales
- Manipulación de contratos para beneficiar a amigos y familiares
- Reembolso de gastos de representación con recibos falsos, duplicados, o por viajes personales
- Desempeñar funciones de otra compañía durante horas laborales
- Aceptar sobornos o favores para procesar pagos rápidamente
- Aceptar sobornos o favores para asumir una actitud de ceguera voluntaria cuando un prestador de servicios no proporciona los servicios para los cuales ha sido contratado
- Procesar pagos a contratistas con facturas falsas
- No cargar por los servicios prestados a los clientes que son parientes o amigos
- Apropiación indebida de los honorarios recibidos de clientes, y la detección de evitar no expidiendo recibos a los clientes.

Mantener una actitud observante y atenta de las funciones desempeñadas es lo mínimo que un empleador espera de una persona en posición de manejo. Por algo se dice que el contador forense ve más allá de los números. Un investigador financiero tiene la habilidad de detectar situaciones anómalas antes que sea demasiado tarde para la organización.

Lo más importante es que haya una segregación apropiada de funciones donde los empleados no puedan esconder el producto de ilícitos porque son descubiertos. Si un empleado puede manipular la información de modo que hechos delictuosos o deshonestos pasen desapercibidos, la organización está expuesta, innecesariamente, a ser víctima de empleados inescrupulosos y sus prácticas que menoscaban las ganancias de la organización.

Existen dos hechos que benefician a una empresa cuando los empleados notan que sus acciones son observadas. En primer lugar, el empleado que sobre sale y realmente está comprometido con las metas organizacionales obtiene un reconocimiento merecido.

Como resultado de este reconocimiento, ojala en público, otros empleados se motivan a dar lo mejor de sí mismos. Lo contrario también es cierto. Cuando empleados deshonestos notan que sus acciones están siendo observadas, esa sola sensación de que alguien puede detectar sus ilícitos los previene para continuar defraudando la compañía porque saben que inesperadamente serán descubiertos.

Descubrir y enjuiciar a un empleado deshonesto requiere mucho cuidado porque la organización debe tener políticas muy claras que los empleados entiendan, las cuales deben ser revisitadas periódicamente para asegurar que las políticas estén actualizadas y las sanciones por infracciones estén claramente determinadas.

2.2.4.6. Implicaciones de no prevenir fraude

(Pingo, 2011) Afirma que: “para efectivamente llevar a cabo una investigación forense es necesario reunir información proveniente de muchas fuentes y tener en cuenta que al buscar información se considere su relevancia, neutralidad y verificabilidad”. (pp. 123-126).

2.2.4.7. Riesgos generales y específicos del sector correspondiente al pequeño negocio o microempresa y su prevención

(García, 2015) manifiesta que: El empresario debe conocer con detalles los riesgos específicos que afectan al desarrollo de sus actividades económicas. Su importancia puede ser fundamental para la evolución de la empresa, toda vez que del incumplimiento de las normas sobre la prevención de riesgos laborales puede suponer una importante serie de consecuencias económicas para la organización en forma de sanciones, interrupción de la producción, en términos económicos, y, mucho más importante, en términos humanos de salud de los trabajadores.

2.2.4.8. La Gestión de los Riesgos en la empresa Bancaria

La gestión de los riesgos, en el pleno sentido del término, puede considerarse como la principal actividad de los bancos, así como de otros intermediarios financieros, por ejemplo, las compañías de seguro. Los bancos comerciales, los bancos de inversión y los

fondos de inversión tienen que controlar y seleccionar los riesgos inherentes a la gestión de los depósitos, las carteras de valor y los contratos fuera de balance.

Dado que los riesgos que tiene que gestionar un banco son diversos, se han propuesto diversas clasificaciones, algunos de las cuales son ya habituales. Así los economistas han propuesto la distinción fundamental entre riesgos microeconómicos que pueden diversificarse por medio de la ley de los grandes números, y riesgos microeconómicos o sistemáticos, que no pueden diversificarse. A diferencia de las compañías de seguro, que se ocupan esencialmente de riesgos microeconómicos, los bancos generalmente se ocupan de ambos tipos de riesgos. (Freixas & Rochet, 1999)

El combate del lavado de activos involucra a todos los sectores económicos. En el caso del sector financiero, su responsabilidad es mayor. El sector financiero recibe y canaliza buena parte del flujo de capitales de la economía, lo cual facilita que el dinero de procedencia ilícita se confunda con recursos de origen legal. Por lo anterior, el sector financiero es especialmente vulnerable a ser utilizado sin su consentimiento ni conocimiento para el lavado de activos.

2.2.4.9. El proceso de Administración de riesgos

Lara (2002) señala que el objetivo de la Administración de riesgos puede expresarse en dos sentidos:

- Asegurarse de que una institución o inversionista no sufra pérdidas económicas inaceptables (no tolerables).
- Mejorar el desempeño financiero de dicho agente económico, tomando en cuenta el rendimiento ajustado por riesgo.

Lo anterior se logra entendiendo los riesgos que toma la institución, midiendo dichos riesgos, estableciendo controles de riesgo y comunicando dichos riesgos a los órganos colegiados correspondiente (comité de riesgos o consejo de administración).

El proceso de la Administración de riesgos implica, en primer lugar, la identificación de riesgos, en segundo su cuantificación y control mediante el establecimiento de límites de tolerancia al riesgo y, finalmente, la modificación o nulificación de dichos riesgos a través de disminuir la exposición al riesgo o de instrumentar una cobertura.

2.2.4.10. Proceso de Apreciación del Riesgo

Señala Lara que la dirección debería planificar e implantar un proceso de apreciación del riesgo consistente en la identificación, el análisis y la evaluación del riesgo.

La dirección debería hacer un diseño global de apreciación del riesgo que:

- Incluya el alcance del mismo (a nivel de organización, oficina, edificio, proceso, etc.)
- Proporcione conocimientos sobre los tipos de riesgos, sus causas, sus consecuencias, sus probabilidades.
- Apoye la toma de decisión sobre el tratamiento del riesgo y el grado de prioridad adjudicado al mismo.
- Quede debidamente documentado y registrado en todos sus extremos de forma que pueda ser sometido a revisión por la dirección conjuntamente con los indicadores de su eficiencia.

2.2.4.11. Evaluación del Cumplimiento Normativo

(Gálvez T., 2004) Resalta que la alta dirección debería establecer, implantar y mantener uno a varios procedimientos para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la seguridad patrimonial, así como los registros de dichas evaluaciones periódicas. (p. 30)

2.2.4.12. Ley penal contra el Lavado de Activos

(Gálvez T. , 2004) comenta del artículo n° 4: Que la omisión de comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas, en el incumplimiento de sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiera detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.

2.2.4.13. Programas de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas del Sistema Financiero

El artículo N°380 de la ley N° 26702 menciona que las empresas del sistema financiero, deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar los delitos previstos en el artículo 296-B del código penal. Esos programas incluyen como mínimo:

- El establecimiento de procedimientos que aseguran un alto nivel de integridad del personal y un sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del mismo.
- Programas permanentes de capacitación del personal, tal como conozca su cliente e instruirlo en cuanto a las responsabilidades señaladas en los artículos 375 al 378.
- Un mecanismo de auditoría independiente para verificar el cumplimiento de los programas.

Las empresas del sistema financiero deben asimismo designar funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluido el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas. Dichos funcionarios sirven de enlace con las autoridades competentes.

2.2.4.14. Manual para la Prevención del Lavado de Dinero o Activos

El artículo 23 del Decreto Supremo N° 1632002, especifica que los sujetos obligados deben elaborar un Manual Interno para la Prevención del Lavado de Dinero o de Activos conforme a las disposiciones establecidas en la ley, el presente reglamento y demás normas pertinentes, que comprenda las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos por los mismos con la finalidad de prevenir y detectar el lavado de dinero o de activos. Dichos manuales estarán a disposición de los organismos superiores de los sujetos obligados.

III. Metodología

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

El presente estudio a realizar es una investigación aplicada no experimental, porque lo que se va a realizar es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones.

3.2. Diseño de investigación

La investigación a realizar tiene un diseño descriptivo analítico, porque se verá el cumplimiento de la ley N° 27693 en las empresas obligadas, de la misma manera se recolectará simultáneamente información sobre distintos factores de incumplimiento.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población será abarcado a las empresas que estén obligadas a llevar la ley de prevención de lavados de Activos del departamento de Lambayeque en el año 2016, se estima que en el Departamento de Lambayeque se encuentran obligadas 80 empresas.

Muestra

La muestra está conformada para 44 empresas

Fórmula: Población conocida:

$$n = \frac{Z^2 NPQ}{(N-1) E^2 + Z^2 PQ}$$

$$N = 44 \text{ empresas}$$

$$P = 0,5$$

$$Q = 0,5$$

$$Z = 1,96 \text{ al cuadrado}$$

$$E = 0,05$$

3.4. Criterios de Selección

Se escogió este tema de investigación debido al interés por parte del investigador con respecto a la evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la prevención de lavado de activos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 27693.

3.5. Operacionalización de variables

Tabla 1- Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICACIONES				
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Lavado de activos es un mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales.	El lavado de activos es una serie de procedimientos las cuales comprende el propósito del lavador de activos, sus objetivos, las etapas a desarrollar y como poder hacerlo.	Propósito	Eludir a las autoridades. Obtener bienes ilícitamente.				
			Objetivo	Preservar y dar seguridad a su forma. Efectuar grandes transferencias. Estricta confidencialidad. Legitimar su dinero.				
				Etapas	Obtención: determina cantidad de dinero. Colocación: sector financiero o no financieros. Paraísos fiscales. Estratificación o diversificación: Evitan que se conozca el origen del dinero. Integración: fusionan los activos de procedencia ilegal con los de origen ilícito.			
					Prevención	Ley N° 27693.		
			AUDITORÍA FORENSE	Es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas.	Comprende las siguientes características, origen de la Auditoría Forense, su definición y la aplicación de la Auditoría Forense en los procesos judiciales del lavado de activos.	Origen	Crímenes fiscales. Financiamiento del terrorismo. Crimen corporativo y fraude. Corrupción administrativa. Pérdidas económicas en los negocios.	
							Definición	Descubre, divulga y atest sobre fraudes y delitos. Examen sistemático, objetivo y especializado de evidencias.
								Aplicación de la Auditoría Forense

Fuente: Elaboración propia - 2017

3.6. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas que se aplicaran para este estudio:

- En la investigación a realizar se aplicará la técnica cuantitativa, porque se aplicarán encuestas, entrevistas y cuestionario para recolectar sistemáticamente información de las empresas que tenemos como muestra.

Los instrumentos son:

- Investigación de campo: Se realizará directamente a las empresas que incumplen la ley N° 27693. Y las herramientas de apoyo que se utilizara son la observación, entrevista, encuesta y cuestionario.
- Se utilizará como instrumento la observación, entendiéndose como una técnica de recolección de datos, se observará operaciones que la empresa haya realizado por los importes iguales o superiores a 10 mil dólares americanos. En caso que existan esas operaciones, se verificará que la empresa haya registrado mediante sistemas manuales o informáticos la información mínima a la cual se refiere el ROP.
- Así mismo también se usará la entrevista, para poder saber si el sujeto obligado ha dado conocimiento a su personal sobre los lineamientos generales del código de conducta, también para saber si el personal ha sido capacitado, de igual forma la descripción de la metodología y procedimientos de obtención y actualización del cliente.
- El cuestionario es una técnica de recolección de datos la cual consta de un listado de preguntas bien estructuradas, con el fin de verificar el control de las operaciones. Las cuales las preguntas van estar ligadas al como registran sus operaciones en el formulario, si están siendo capacitados anualmente, si cuentan con manuales de código de conducta, aun con reportes de operaciones sospechosas.
- Investigación documental: Se realizará una recopilación de resoluciones judiciales de casos de lavados de activos.

3.7. Procedimientos

Pregunta	Respuesta
¿Para qué?	Para profundizar los conocimientos relacionados a la investigación de la ley N°27693 y su importancia para la Auditoria forense
¿A quiénes?	Sujetos obligados de acuerdo a lo establecido en el literal c del numeral 10.23 del artículo 10 d ela ley N° 27693
¿De qué tema?	Lavado de activos
¿Quién lo Realiza?	La tesista
¿Cuándo?	En el tiempo programado y fecha pactada.
¿En qué lugar?	En el departamento de Lambayeque
¿Con qué técnicas?	Encuestas
¿Como?	Por medio de un cuestionario de preguntas.

Fuente: Elaboración propia – 2017

3.8. Plan de Procedimientos y Análisis de Datos

Para el procedimiento de análisis de datos se requiere procesar estadísticamente las encuestas y fichas utilizando porcentajes y gráficos. (Bruce, 2008)

Se realizarán pruebas estadísticas que peritan el análisis de los datos al mismo tiempos contrastara la hipótesis estadísticas y comprobaran los resultados. (Bruce, 2008)

Se utilizará estimaciones de parámetros utilizando los estadígrafos, pruebas así como el uso dela prueba bilateral. (Bruce, 2008)

El análisis se realizará de tipo cualitativo, puesto que se presentarán los datos de manera gráfica como es el cuestionario, utilizando la herramienta del Microsoft Word, y también es de tipo cuantitativo ya que los datos se presentarán de manera numérica llegando a realizar un análisis de los sujetos obligados al cumplimiento.

INFORMACIÓN PRIMARIA	INFORMACIÓN SECUNDARIA
“Contacto directo con el objeto de estudio”	“Se analizará la documentación”.
“Entrevista a expertos en el tema de ambas variables”	“Se analizará información teórica relacionada a ambas variables”.
“Se entrevistará y encuestaran a involucrados con la investigación”.	
“Se procesarán los datos usando software estadístico como: Excel y el SPSS”.	

Fuente: Elaboración propia – 2017

3.9. Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	MARCO TEÓRICO		OBJETIVOS	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES
¿De qué manera la evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la Prevención de Lavado de Activos de acuerdo a los establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la ley n° 27693 a los sujetos obligados, contribuye a la auditoria forense?	2.2.1	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Objetivo general	La evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la prevención de lavado de activos de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693 para los sujetos obligados, va a contribuir para detectar las operaciones sospechosas y prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, llegando a contribuir la auditoria forense en las investigaciones.	<u>CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</u>
	2.2.1.1	Propósito del Lavador de Activo	Evaluar el cumplimiento y gestión de riesgos de la ley N°27693 del artículo 10 establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 para la prevención de lavado de activos a los sujetos obligados en el departamento de Lambayeque.		VARIABLE DEPENDIENTE: Gestión de Riesgos, es una variable dependiente, es decir, los cambios que sufre la variable independiente, en este caso las mejoras del cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de activos
	2.2.1.2	Objetivos del Lavado de dinero o activos			
	2.2.1.3	Etapas del Lavado de Dinero y Activos			
	2.2.1.4	Actividades de lavado de Activos			
	2.2.1.5	Prevención de Lavado de Activos			
	2.2.2	AUDITORIA FORENSE	Objetivos específicos		VARIABLES INDEPENDIENTES: La Auditoria Forense es variable independiente porque cuyo valor no
	2.2.2.1	Origen del Término Forense	*Identificar a los sujetos que se encuentren obligados a llevar a cabo el cumplimiento de la ley N° 27693 en el departamento de Lambayeque. *Aplicar una encuesta a los sujetos identificados en el departamento de Lambayeque para evaluar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley N° 27693 del artículo 10. *Explicar las causas del no cumplimiento de los sujetos obligados. *Análisis del riesgo del no cumplimiento de los dispositivos de		
	2.2.2.2	Definición de la Auditoria Forense			
	2.2.2.3	• Auditoria forense aplicada al lavado de activos y financiamiento del terrorismo			
	2.2.2.4	Partes que conforman una Investigación Forense.			
	2.2.2.5	Beneficiarios Directos de la Auditoria Forense			
	2.2.2.6	El Auditor Forense			
2.2.2.7	Naturaleza de los Delitos Económicos				
2.2.2.8	Riesgos del Auditor Forense				
2.2.2.9	Conocimiento de un Auditor Forense				
2.2.2.10	Evidencias desde las normas internacionales de Auditoria:				

	2.2.2.11	La Evidencia Forense	la ley de las empresas obligadas. *Analizar la importancia del cumplimiento de los dispositivos de la ley para la auditoria forense: análisis de casos.		depende de otras variables.																																				
	2.2.3	GESTION DE RIESGO					VARIABLE INTERVINIENTE:																																		
	2.2.3.1	¿Qué se entiende por basada en riesgos?							Prevención de Lavado de Activos es interviniente porque de lo que suceda entre causa y efecto no pueden ser controladas.																																
	2.2.3.2	Modelo de Riesgos																																							
	2.2.3.4	Importancia del control y Gestión del Riesgo de Mercado en la Empresa																																							
	2.2.3.5	Prevenga fraude en las organizaciones																																							
	2.2.3.6	Implicaciones de no prevenir fraude																																							
	2.2.3.7	Riesgos generales y específicos del sector correspondiente al pequeño negocio o microempresa y su prevención																																							
	2.2.3.8	La Gestión de los Riesgos en la empresa Bancaria																																							
	2.2.3.9	El proceso de Administración de riesgos																																							
	2.2.3.10	Proceso de Apreciación del Riesgo																																							
	2.2.3.11	Evaluación del Cumplimiento Normativo																																							
	2.2.3.12	Ley penal contra el Lavado de Activos																																							
	2.2.3.13	Programas de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas del Sistema Financiero																																							
	2.2.3.14	Manual para la Prevención del Lavado de Dinero o Activos																																							

Fuente: Elaboración propia - 2017

3.10. Consideraciones Éticas

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS ÉTICAS DEL CRITERIO
Consentimiento informado	Los participantes estuvieron de acuerdo con ser informantes y reconocieron sus derechos y responsabilidades.
Confidencialidad	Se les informó la seguridad y protección de su identidad como informantes valiosos de la investigación.
Observación participante	Como investigador actué con prudencia durante el proceso de acopio de los datos, asumiendo mi responsabilidad ética para todos los efectos y consecuencias que se derivaron de la interacción establecida con los sujetos participantes del estudio.

IV. Resultados y discusión

4.1 Resultados

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, el cual comprende el análisis e interpretación de los resultados.

La población señala fue de 80 empresas obligadas al cumplimiento de la ley N° 27693, de las cuales se eligió trabajar con 44 empresas que más resaltan por su poder económico, los cuales se mostraron interesados en la propuesta de investigación.

El número de muestra ha sido reducido por distintas causas:

- Las empresas no siempre están dispuestas a facilitar que consideren personales para la entidad.
- El tiempo que tomo la aplicación de los instrumentos pueden parecer largo, y las empresas no siempre tienen ese tiempo y la disposición necesaria para colaborar con ello.
- En algunas empresas no se ha podido aplicar el instrumento de recolección de datos, por el único inconveniente que se encontraron cerradas.

4.1.1 Análisis de Identificación de la Muestra

Tabla 2 - Sujetos obligados a la Prevención de Lavado de Activos Ley N° 27693

ESTRUCTURA DE LOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS N° 27693	
ALQUILER DE AUTOS	
EMPRESA	DIRECCIÓN
3B Rent A Car, Inc.	Av. Santa Victoria # 735. Chiclayo, Perú
AGENCIA DE VIAJES	
EMPRESA	DIRECCIÓN
Servicios Turísticos y de Hospedaje Amigos E.I.R.L.	JUAN CUGLIEVAN N° 616 – CHICLAYO
Sipan Tours	Calle 7 de Enero 772
EMPRESAS CONSTRUCTORAS	
Dera Constructora.	Av. España 835 – 3er Nivel Jose Leonardo Ortiz
Lidera Inmobiliaria	Eliás Aguirre N° 748 Of. 502
Concisa	Calle Loreto, 165 - Urb. Las Patazca.
Constructora Olfra S.A.C.	Avenida Miguel Grau, 620 - 3er Piso
Gama D' Negocios E.I.R.L.	Carretera a Ferreñafe - Km. 13
Gama D Negocios E.I.R.L.	Avenida Augusto B. Leguía, 1385
Altum S.A.C.	Avenida Juan Cuglievan, 884 - Of. 305
Rio Blanco Ingeniería & Construcción S.A.C.	Calle 7 de Enero Sur, 276 - Urb. San Eduardo.
Asfalpaca E.I.R.L.	Carretera Panamericana Sur - Km.763 - Chosica del Norte - La Victoria.
EMPRESAS DE TOURS	
Agencia de Viajes y Turismo Costa Norte	Calle Lora y Cordero, 648
Tumi Tours S.A.C.	Calle Colón, 599
Túcume Tours	Calle San Jose, 443 - 2° piso
Moche Tour	Calle 7 de Enero, 638
Viajero Niyu	Avenida Luis Gonzáles, 435
Peru Legendario Sac	Avenida Luis Gonzales, 1185
Domiruth Travel Service S.A.C	CI Manuel Maria Izaga Nro 781 Nd Chiclayo
Turismo Vivencial Onaec Peru	Avenida Unión, 122 - Urb. Santa Elena
Peru Yaki E.I.R.L.	Av Sesquicentenario Nro 700 Santa Victoria
Peru Exodus E.I.R.L	San Jose Nro 443 Pis 3 Int.301
Chaskiventura Norte S.A.C.	CI Manuel Maria Izaga Nro 740 Ofc 207
Amap Tour Srl.	Av Grau Miguel Nro 761
Peru Paradise Travel E.I.R.L.	Mz ELI 16 . Los Pinos
Salon Vip Jaq S.R.L	Avenida Los Claveles, 146 - Santa Victoria
Indiana Tours S.R.L.	Av. Aeropuerto José Quiñones s/n
Fly World S.R.L.	CI Eliás Aguirre Nro 968 Int 1a Up Cercado
EMPRESAS DE JOYAS	
Heber Joyas S.A.	Calle San José, 606
Joyería Ofir	Calle Alfonso Ugarte, 611
Ofir Joyas	Pasaje Woyke 179 Of. 210
Joyas Pisfil Diez S.R.L.	Pasaje A.C. Woyke, 124
Joyas Pisfil Diez SRL	Pj Artemia C.De Woyke Nro 124
MARTILLEROS PÚBLICOS	
Aldo Martin Zamora Millones	Avenida América, 417 - José L. Ortiz
Work Technology Eirl - Chiclayo	Calle Los Sauces, 292
CASINOS Y TRAGAMONEDAS	
Casino Las Vegas	7 De Enero & Calle Manuel María Izaga
WinMeier Hotel & Casino	Bolognesi 756, Chiclayo
Las Musas Hotel & Casino	Los Faiques ,Urb. Santa Victoria, Los Faiques 101, Chiclayo
COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	
Casa De Cambio Espectra	Avenida Pedro Ruiz Gallo, 895-A - Chiclayo
CASA DE CAMBIO CHICLAYO DOLAR	AV. JOSE BALTA NRO. 679 INT. 02 CENTRO COMERCIAL CABALLER

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Interpretación: En la tabla N° 1 se muestra los sujetos obligados a llevar la Ley de Prevención de Lavado de Activos N° 27693 en el departamento de Lambayeque, se han seleccionado las empresas más conocidas y disponibilidad para la aplicación de los instrumentos.

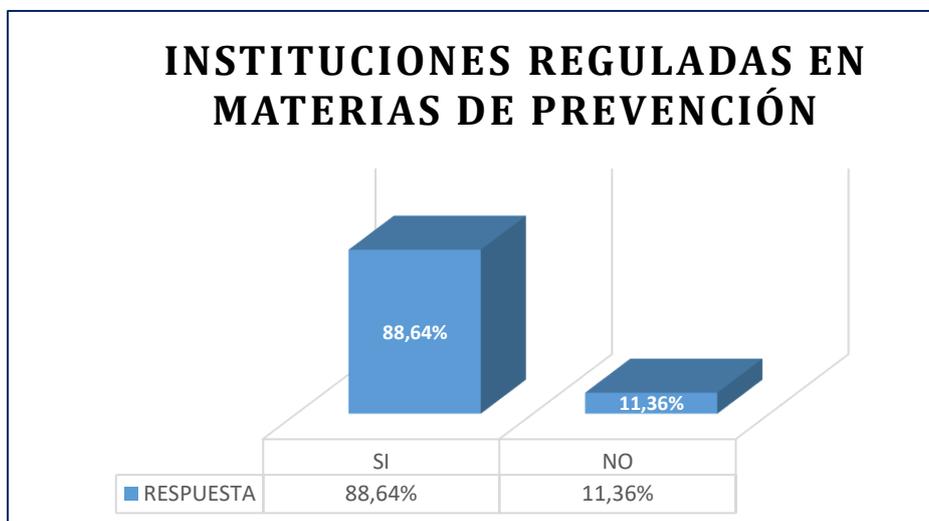
4.1.2 Obtención de Información

Para el levantamiento de Información se aplicó a las empresas sujetas obligadas a llevar la Ley de Prevención de activos N° 27693 en el departamento de Lambayeque 2017, un cuestionario compuesto por 21 preguntas, las cuales se enfocan directamente en obtener información correspondiente al tema de investigación.

4.1.3 Codificación y Tabulación de Información

1. ¿Se encuentra su institución regulada en materia de Prevención de Lavado de Activos?

Figura 1- *Instituciones Reguladas en materias de prevención*

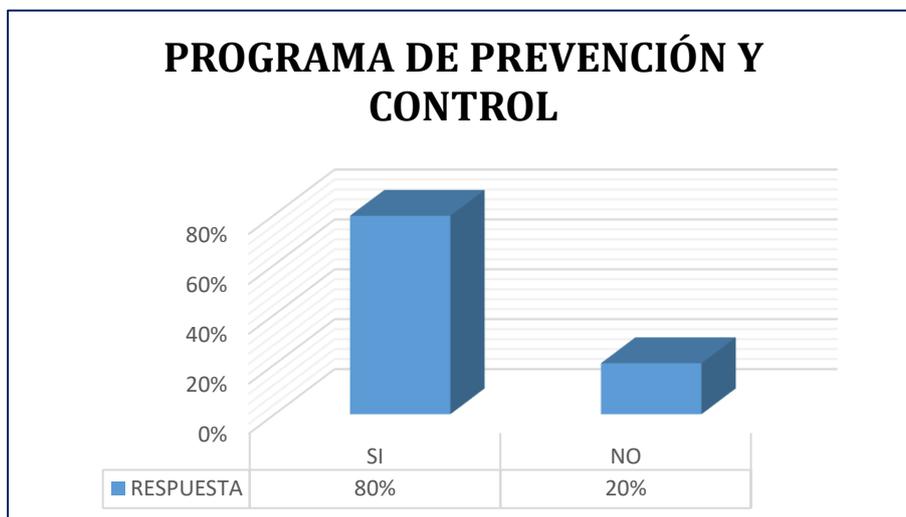


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: De acuerdo a la información proporcionada por Sunat (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), Lambayeque cuenta con más de 300 empresas que se encuentran obligadas a llevar la Ley N° 27693, a las cuales a 43 empresas se le aplicó un cuestionario, y el 88.64% se encontraban reguladas a materia de prevención de Lavado de Activos y el 11.36% desconocían la aplicación de dicha ley.

2. ¿Cuenta la institución con un programa de prevención y control de Lavado de Activos y de financiamiento al terrorismo aprobado por la Junta Directiva o por algún Comité?

Figura 2- Programa de Prevención y Control

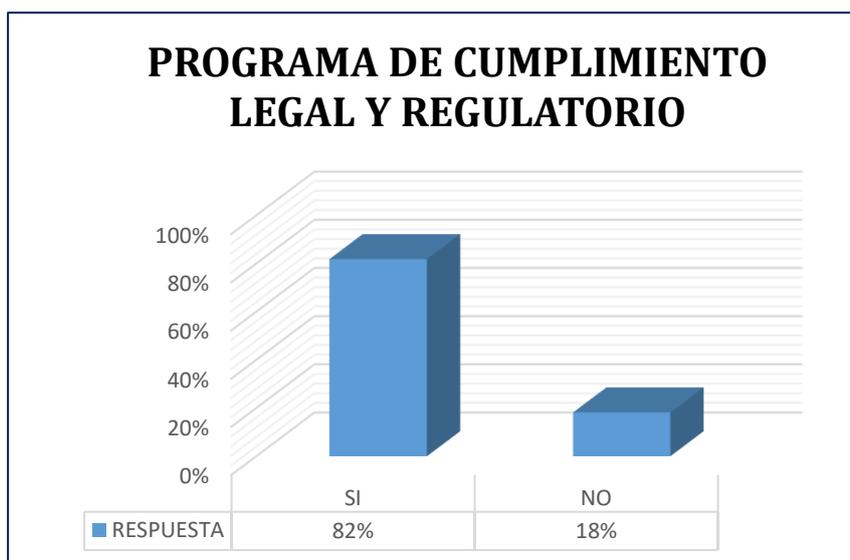


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: De acuerdo a los datos proporcionados en la figura N° 2 observamos que los sujetos obligados a llevar la ley n° 27693, solo el 80% de las empresas cuentan con una institución con programa de prevención y control de Lavado de Activos, las cuales les ayudara a identificar, evaluar, y entender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, y el 20% de las empresas aplicadas el cuestionario no llevan un programa de prevención y control.

3. ¿Cuenta la Institución con un programa de cumplimiento legal y regulatorio, aprobado por la alta gerencia, que incluya la designación de un Oficial de Cumplimiento responsable de coordinar y revisar el programa de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo?

Figura 3- Programa de Cumplimiento Legal y Regulatorio.

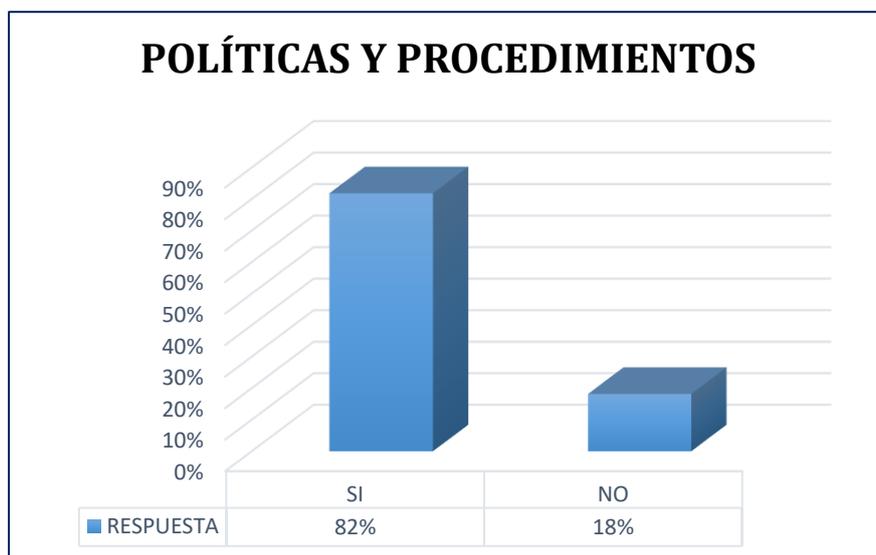


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: Actualmente muchas empresas piensan con que al llevar un programa de cumplimiento legal y regulatorio de la gerencia es todo para llegar a detectar el lavado de Activos, sin darse cuenta que es importante una designación de un oficial de cumplimiento, por que la persona encargada será responsable de vigilar adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Así mismo podemos observar que dentro de los sujetos obligados a llevar la ley n°27693 en el departamento de Lambayeque el 80% cuenta con un oficial de cumplimiento y el 18% no utilizan.

4. ¿Cuenta la institución con políticas y procedimientos (escritos y aprobados por la alta gerencia), para prevenir, detectar, y reportar transacciones sospechosas internamente y las autoridades regulatorias?

Figura 4- Políticas y procedimientos

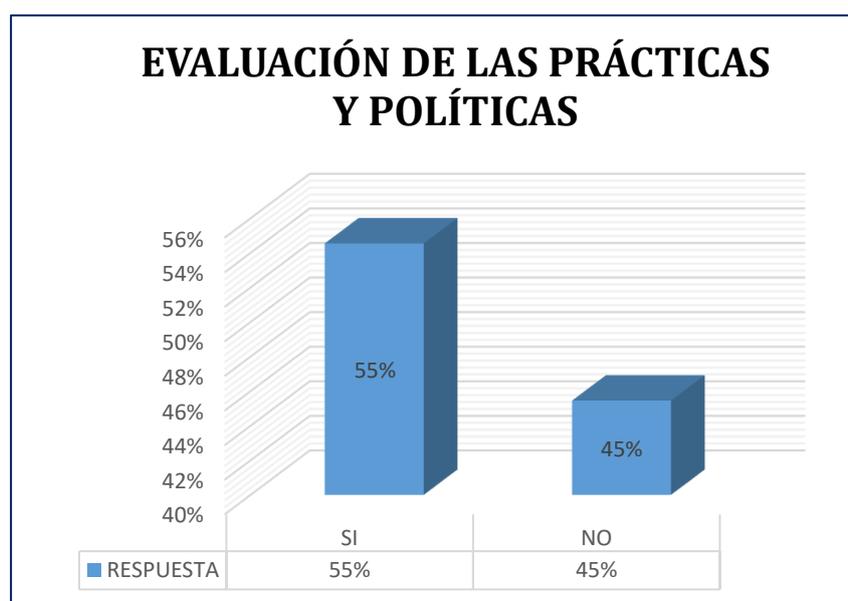


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: El 18% de los sujetos obligados a llevar la ley de prevención de lavado de activos, no cuentan con procedimientos y políticas escritas, para prevenir y detectar las actividades sospechosas. En cambio el 82% si cuentan con un reporte de operaciones sospechosas, la cual en ese documento se registrara toda la información respectiva, para que así pueda tramitarse al Ministerio Público en los casos en que se presuma que haya vinculación con actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.

5. ¿Cuenta la institución con una función de auditoría interna o de revisión externa independientemente que evalué regularmente las prácticas y políticas de prevención y Detección de Lavado de Activos?

Figura 5- *Evaluación de las Practicas y Políticas*



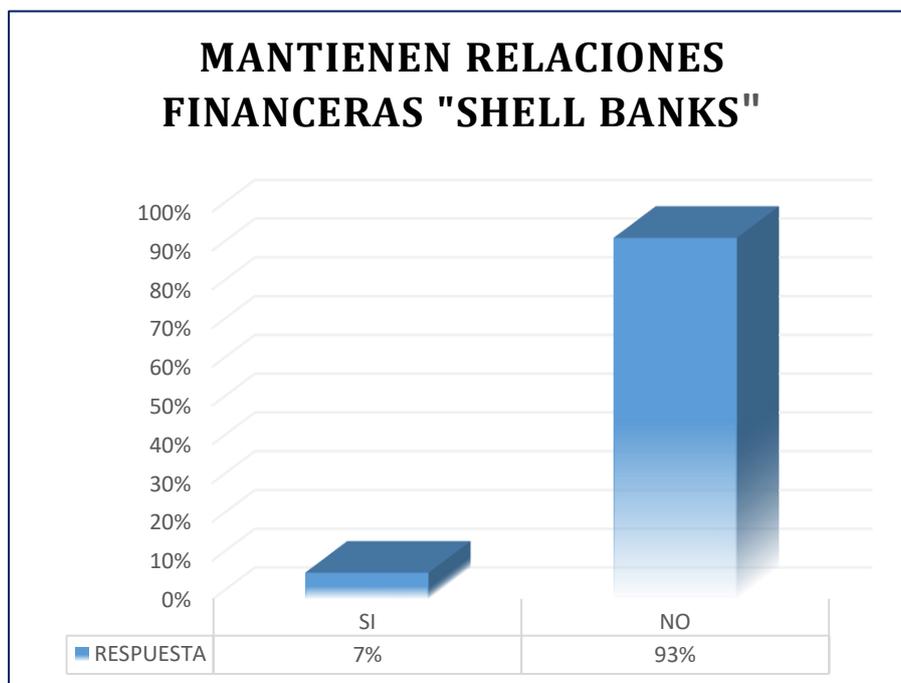
Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: De acuerdo a la información proporcionada en la figura N° 5 se puede determinar que de todas las instituciones que conforman la ley N° 27693 el 55% cuenta con una función interna o externa de auditoria independientemente de la Ley. Pero el 45% no cuenta con esta función, la cual permitirá que haya faltantes en los controles internos, dando lugar a fraudes, estafas y graves errores en materia de información. Para el año 2016 han realizado investigación por lavado de activos a 20 entidades del departamento de Lambayeque, aún se encuentran en dicha investigación, pero el 5% de las entidades no contaban con auditores internos, permitiéndoles que las operaciones contables y de otra naturaleza no estén bien encaminadas.

La necesidad de la auditoria interna se pone de manifiesto en una empresa a medida que esta aumenta en volumen, extensión geográfica y complejidad y hace imposible el control directo de las operaciones por parte de la dirección.

6. ¿La institución abre cuentas o mantiene relaciones financieras con bancos que no poseen presencia física en el lugar donde están domiciliados y que no pertenecen a un grupo financiero sujeto a regulación ("SHELL BANKS")?

Figura 6- *Mantienen Relaciones Financieras "Shell Banks"*

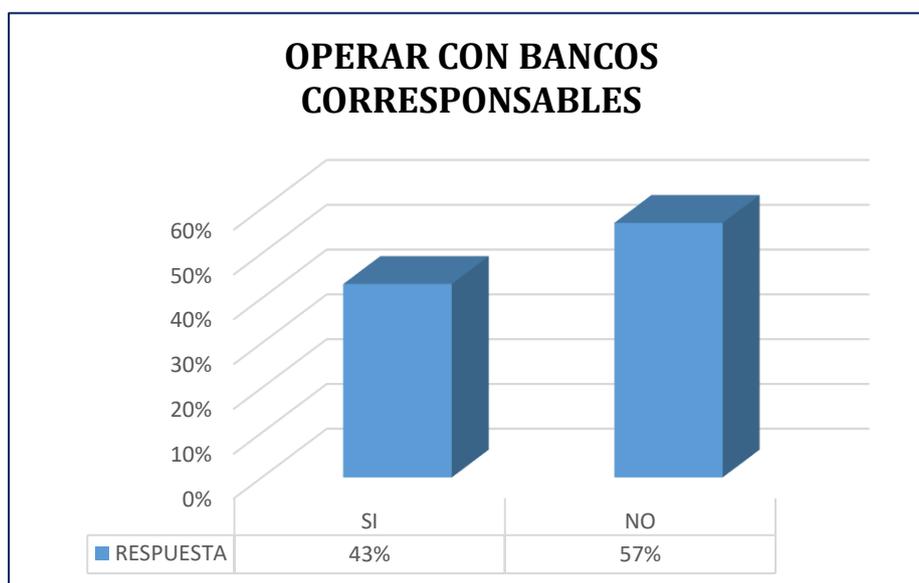


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: Como vemos el 93% de los sujetos obligados a llevar la ley de Prevención de Lavado de Activos, no mantiene relaciones financieras con bancos que no poseen presencia física en el lugar donde están domiciliados, y el 7% de las empresas encuestadas si cuentan con bancos pantallas, en determinados grupos empresariales y contando con jurisdicciones relativamente limpias es posible que pueda servir determinados ejercicios de planificación financiero-fiscal mercantil. En otros de los casos los Bancos Shell permiten que muchas empresas se dediquen directamente al fraude y como que también puede llegar a permitir operar en países considerados como serios, en determinados nichos de negocio.

7. ¿Cuenta la institución con políticas que aseguren de manera razonable que solo se trabaja con bancos corresponsables autorizados legalmente para operar en su país de origen?

Figura 7- Operar con Bancos Corresponsables

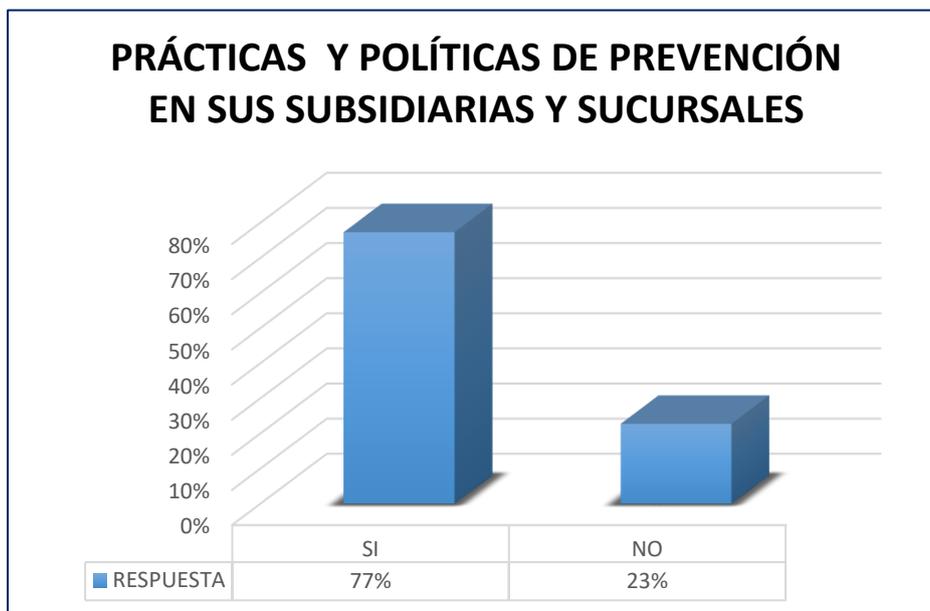


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: De los sujetos obligados a llevar la ley n°27693, el 43% de las entidades cuentan con políticas que aseguren de manera razonable que las instituciones trabajen operaciones con los bancos corresponsables autorizados en Perú. La gran necesidad de la banca corresponsal en las empresas nace cuando una entidad financiera necesita prestar un servicio en un tercer país en el que no tiene presencia física. Para ello contacta con una institución financiera de dicho país y llega un acuerdo para abrir una cuenta en ella, esta red de acuerdos internacionales ha conformado el sistema actual de banca de corresponsales necesario para un rápido y efectivo funcionamiento de los sistemas de pago. Pero las empresas Lambayecanas han cogido esta red de banco corresponsal en un canal que puede ser utilizado para blanquear los sistemas de pagos internacionales, dada la facilidad y rapidez con la que es posible mover importes elevados a través de operaciones financieras complejas, la desvinculación de los fondos de su origen delictivo, haciendo prácticamente imposible el seguimiento de los mismos. Es por ello que el 57% no operan con bancos corresponsales.

8. ¿Aplica la institución las políticas y prácticas de Prevención y Detección de Lavado de Activos a todos sus productos, sucursales y subsidiarias ubicadas localmente y en otros países?

Figura 8- *Prácticas y Políticas de Prevención en sus Subsidiarias y Sucursales*

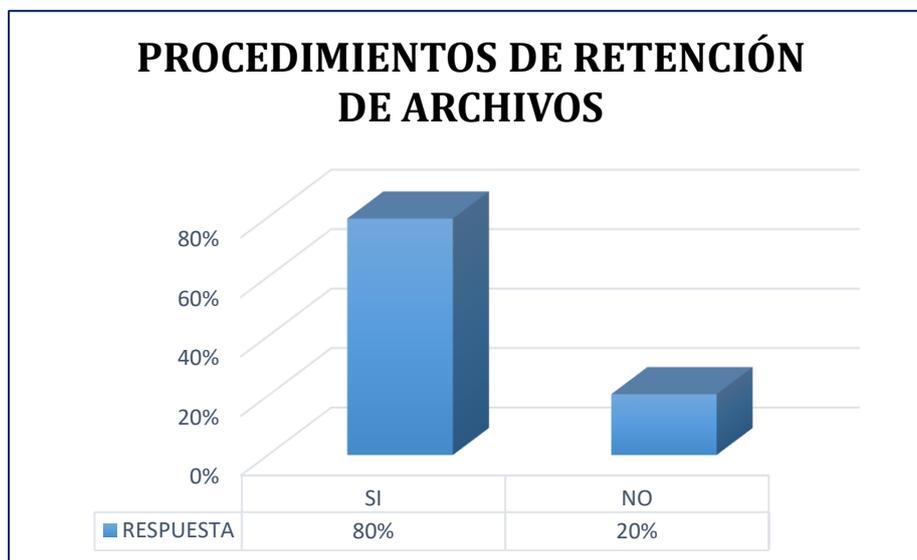


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: De acuerdo a la información proporcionada en la tabla N° 8, el 77% de las empresas obligadas aplican políticas y prácticas de prevención y detección de lavado de activos a todos sus productos, sucursales y subsidiarias aplicadas en el país, y el 23% no aplica prevención ya que algunas entidades no tienen sucursales ni subsidiarias.

9. ¿Cuenta la institución con procedimientos de retención de archivos conforme a lo establecido en su marco legal/regulatorio?

Figura 9- Procedimientos de Retención de Archivos



Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados.

Análisis: La figura 9 nos permite ver que el 80% de las instituciones cuentan con procedimientos de retención de archivos, así como lo manifiesta el marco legal de la ley n° 27693. La cual estos archivos al ser solicitados por la UIF o algún ente fiscalizador permitirán conocer la debida información que se requiere. Y el 20% no cuenta con procedimientos de retención de archivos y eso permitirá que se obstaculicen o retarden la investigación del funcionario.

10. ¿Su institución presta servicios de banca corresponsal y cuenta con prácticas de Debida Diligencia para el establecimiento de relaciones con otros bancos corresponsales?

Figura 10- *Prestación con Banca Corresponsal y con su debida Diligencia*



Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados

Análisis: La figura n° 10 señala que de las entidades que prestan, cuentan también con debida diligencia para el establecimiento de relaciones con otros bancos corresponsales y del 73% que no prestan servicios de la banca, el 7% hace una debida diligencia para el establecimiento de relaciones con otros bancos corresponsales y el 20% no realiza la debida diligencia.

11. ¿Cuenta la Institución con un programa de monitoreo de actividades sospechosas o inusuales que incluye la transferencia de fondos o instrumentos monetarios (ejemplo: cheques de viajero, actividades asociadas a juegos o casinos, ¿etc.)?

Figura 11- Programa de Monitoreo de Actividades Sospechosas



Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados

Análisis: De acuerdo a la figura N° 11 muestra que los sujetos obligados a llevar dicha ley N° 27693 tan solo el 70% de las empresas cuentan con un programa de monitoreo de actividades sospechosas o inusuales que incluya la transferencia de fondos, la cual se encargara de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Y el 30% no cuenta con un programa de monitoreo y eso no permitirá detectar operaciones sospechosas y comunicarlos oportunamente.

12. ¿Cuenta la institución con un programa de entrenamiento asociado a prácticas de "CONOZCA A SU CLIENTE" y actividades de prevención y control para el lavado de activos y financiamiento al terrorismo?

Figura 12- Programa de Conocimiento del Cliente

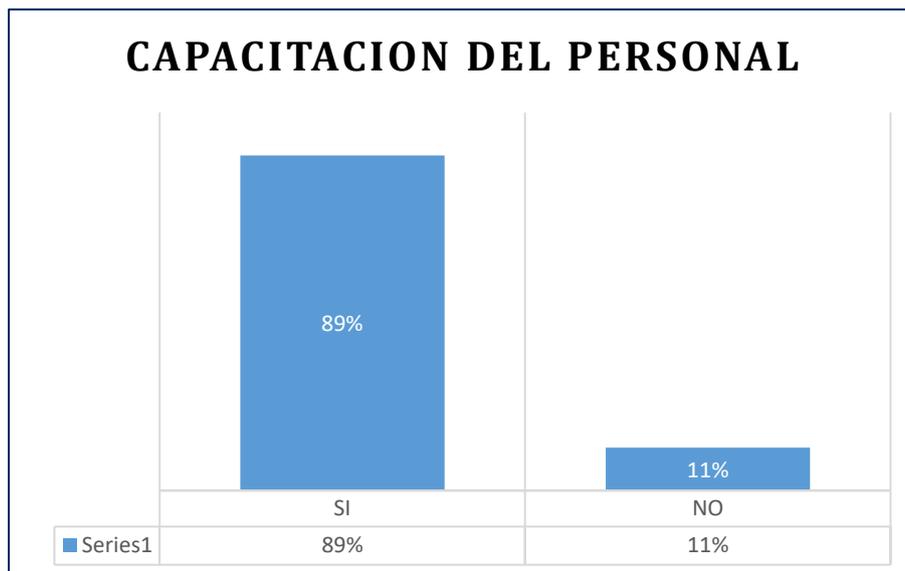


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados

Análisis: Es necesario que las empresas obligadas a llevar la ley de prevención de Lavado de Activos mantengan un programa de conocimiento del cliente, ya que esto le ayudara a ver los ingresos del comprador o consumidor. El 86% de las empresas que se les aplicó el instrumento de recolección de datos, afirman que llevan el programa de conocimiento del cliente y el 14% no cuentan con dicho sistema.

13. ¿La capacitación provee orientación a los empleados en cómo detectar y reportar transacciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento u otra persona designada a estas actividades?

Figura 13- Capacitación del personal

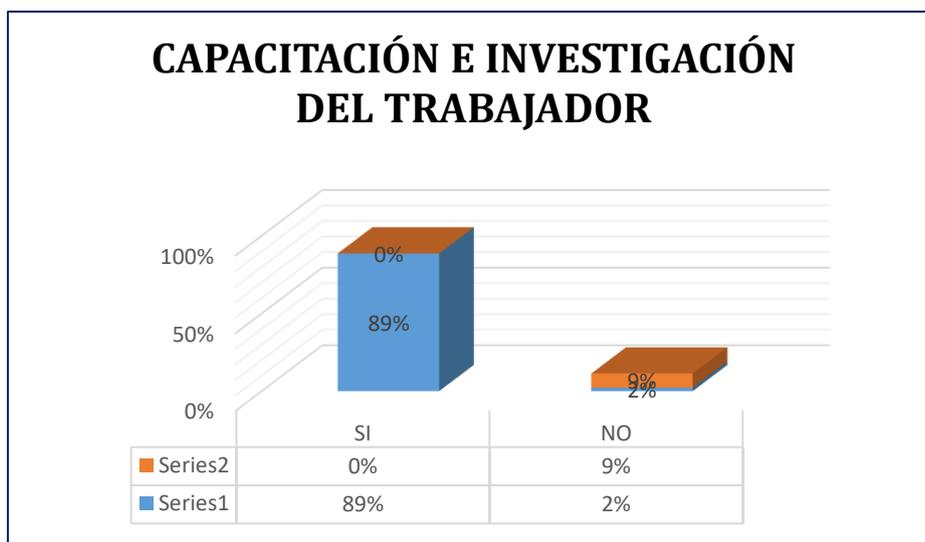


Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados

Análisis: Según la ley N° 27693, manifiesta que las empresas obligadas deben capacitar a sus empleados 2 veces por años acerca del uso del oficial de cumplimiento, con la intención de ser más precavidos llegando a detectar y reportar inmediatamente algunas actividades ilícitas. Es por ello que el 89% de los sujetos obligados si cuentan con capacitaciones al personal, y el 11% desconoce de dicha ley.

14. ¿El trabajador es capacitado 1 vez al año y al momento de la contratación del trabajador ha sido investigado sobre sus antecedentes penales, laborales y patrimoniales?

Figura 14- Capacitación e Investigación del trabajador



Fuente: Cuestionario realizado a los sujetos obligados

Análisis: De los sujetos obligados a llevar dicha ley N°27693, el 89% capacita 1 vez al año a los trabajadores y el 11% no realiza dicha acción. Y el 97% de los sujetos obligados, investigan a los trabajadores sobre sus antecedentes penales, laborales y patrimoniales. El 3% que no realiza dicha investigación desconoce de dicha ley.

Tabla 3- Matriz de Riesgos detalles criterios de Probabilidad, Impacto y Severidad del Riesgo

				RIESGOS IDENTIFICADOS								
LEY N°27693	CÓDIGO DE CONDUCTA	ETAPAS	OBJETIVOS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO ESPECÍFICO	FUENTES DEL RIESGO	TIPOS DE RIESGOS	PROBABILIDAD		IMPACTO		SEVERIDAD DEL RIESGO	
							CLASIFICACIÓN	VALOR	CLASIFICACIÓN	VALOR	CLASIFICACIÓN	VALOR
PREVENCIÓN DE LOS AVANZADOS	MECANISMO DE PREVENCIÓN	Sistema de Evaluación de los Antecedentes Personales, Laborales y Patrimoniales del Personal.	Conocimiento personal: antecedentes personales, antecedentes laborales y patrimoniales y desempeño profesional.	Mala conducta laboral, y el personal realiza operaciones inusuales.	Interno	CONCENTRACIÓN	Probable	8	Probable	6	Alto	48
		Transacciones de conductas inusuales relativas a los empleados.	Involucración del trabajo en campo laboral.	Los Trabajadores no comunican al Oficial de Cumplimiento.	Interno	LEGALES	Probable	7	Moderado	4	Moderado	28
	CONTROLES INTERNOS IMPLEMENTADOS	Aseguramiento de la Integridad del Personal.	Asegurar la idoneidad del personal que labora con el notario.	Que el personal del notario este realizando actos ilícitos.	Interno	REPUTACIÓN	Moderado	5	Moderado	5	Moderado	25
		Control de Conocimiento de Clientes.	No efectuar transacción o vinculadas con actividades delictivas y realizarlos e informar inmediatamente al O.C	Desarrollar actividades ilícitas	Interno	CONCENTRACIÓN	Probable	7	Probable	7	Alto	49
	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES	Procedimientos de Registro y Conservación de Documentos en General y del Registro de Operaciones.	Conservación de los riesgos de la identidad de las personas.	Los registros de la identidad de los clientes, archivos de correspondencia comercial y cualquier otra documentación.	Interno	LEGALES	Probable	7	Alto	3	Alto	21
		Procedimientos para Reporte de Transacciones Sospechosas a la UIF.	Documento Sustentatorio de las transacciones realizadas.	No contar con los documentos pertinentes para la UIF.	Interno	LEGALES	Alto	8	Extremo	3	Extremo	24

Fuente: Elaboración Propia

En la matriz de riesgo (MR) se detalla La ley de prevención de Lavado de Activos y el cumplimiento del código de conducta la cual se despliegan en 3 subprocesos:

Mecanismo de Prevención: Para este subproceso se determinó según fases posibles de riesgos, en el Sistema de Evaluación de los Antecedentes Personales, Laborales y Patrimoniales del Personal es posible que sea deficiente por la mal conducta de algunos trabajadores y realización de operaciones inusuales de los trabajadores, y las Transacciones o conductas inusuales relativas a los empleados, engloba a la involucración del trabajador en el campo laboral, la cual puede verse afectado porque en algunos trabajadores no tienen debida diligencia con el cliente, la cual no identifica, no verifica, ni monitorea, las cuales estas dichas etapas se encuentran en función de los riesgos que se haya detectado.

Según MR se detalla que mantiene un riesgo de concentración por Sistema de Evaluación y por las Transacciones o conductas inusuales mantiene un riesgo Legal, siendo la severidad del riesgo alto.

Controles Internos Implementados: Para este subproceso se determinó según fases posibles de riesgos, en el Aseguramiento de la Integridad del Personal, siendo deficiente porque este proceso se halla íntimamente correlacionado con los programas de capacitación tanto para los antiguos trabajadores y los nuevos ingresantes y el Control de Conocimiento de Clientes deriva de los controles implementados para prevenir el lavado de activos, riesgo de llegar a generar transacciones algunas con personas públicamente vinculadas con actividades delictivas, aun cuando se trate de sociedades no domiciliadas en el país.

Según MR se detalla que mantiene un riesgo de Reputación para la primera fase y un riesgo de concentración para el Control de Conocimiento de Clientes, siendo la severidad del riesgo moderado.

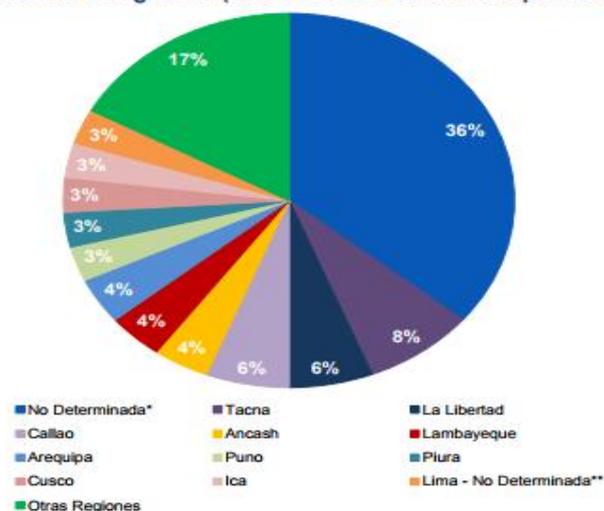
Procedimientos de Registros y Comunicación de Transacciones: Para este subproceso se determinó según fases posibles de riesgo, en el Procedimiento de Registro y Conservación de Documentos en General, y del Registro de Operaciones, manteniendo riesgos de que los registros de operaciones no estén registrados de una manera correcta e implique que se haya realizado una operación inusual o sospechosa. En el Procedimiento para Reporte de Transacciones Sospechosas a la UIF existe la deficiencia de que las empresas sujetas a esta Ley

de Prevención de Lavado de Activos estén obligadas a comunicar a la UIF a través de su oficial de Cumplimiento, las operaciones realizadas o que se haya intentado realizar, sin importar los montos involucrados, que sean consideradas como sospechosas y esto permita la elaboración, documentación y remisión del ROS a la UIF, el será el plazo de 15 días máximo. Según lo determinado por la MR se detalla en las dos etapas el riesgo legal. Asimismo mantiene un severidad de riesgo Alto y Extremo.

La UIF realizó unos estudios del cumplimiento de la ley N° 27693 y determinaron que para los reportes de operaciones sospechosas el 4% mantenía el departamento de Lambayeque.

Figura 15- Capacitación e Investigación del trabajador

Reporte de Operaciones Sospechosas – Participación por Ubicación Geográfica (no considera Lima Metropolitana)



Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) en el periodo comprendido entre enero de 2008 y mayo de 2017 ha realizado 3 424 procesos de supervisión in situ a los sujetos obligados a reportar, de los cuales 1 867 corresponden a visitas preventivas y 1 557 a visitas de supervisión. Adicionalmente, en el periodo de enero de 2011 a mayo de 2017 se llevaron a cabo 2 238 procesos de supervisión extra situ. Cabe señalar, que los mencionados procesos de supervisión incluyen en su mayoría a los sujetos obligados bajo el ámbito de supervisión directa en materia LA/FT de la UIF.

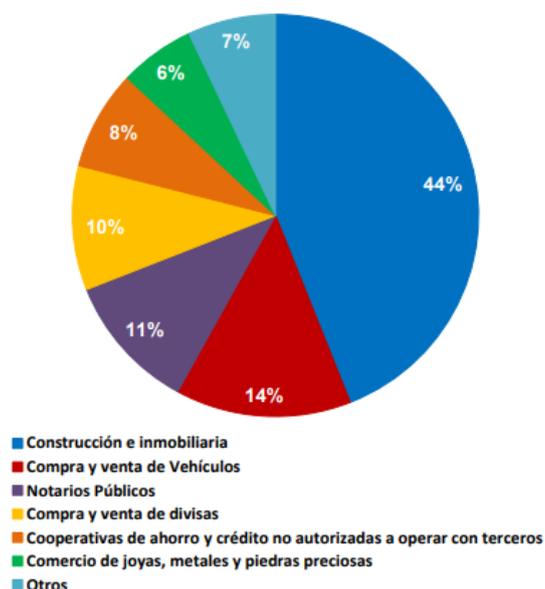
En general, considerando el total de visitas in situ realizadas desde el año 2008 a mayo de 2017, la mayor participación por tipo de sujeto obligado está representada por las empresas dedicadas a la construcción e inmobiliaria (48%), compra y venta de divisas (20%), seguido de las

empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos (11%), comercio de joyas, metales y piedras preciosas (6%), notarios (5%) y martilleros públicos (3%).

Sin embargo, en los últimos doce (12) meses a mayo de 2017 la participación de las empresas constructoras e inmobiliarias en la cantidad de visitas asciende a 44%, las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos 14%, notarios 11%, las empresas dedicadas a la compra y venta de divisas 10%, las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros 8% y las empresas de comercio de joyas, metales y piedras preciosas 6%. Otros sujetos obligados conforman el total de participación, entre ellos, las empresas de préstamos y empeño, y las empresas de comercialización o alquiler de maquinarias y equipos. Según (SBS 2017).

Figura 16- Capacitación e Investigación del trabajador

Visitas Preventivas y de Supervisión – Participación por Tipo de Sujeto Obligado – últimos 12 meses a mayo de 2017



Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

Es por ello que es muy importante que los sujetos obligados implemente dentro de su institución un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo, incluyendo políticas y normas acerca de lavado de activos y la designación del Oficial de Cumplimiento. Y si mantiene dicho sistema es importante reportar las operaciones sospechosas a la UIF-Perú, cuando corresponda, así como proporcionar información que esta solicite, así contribuirá a fortalecer el estado, la economía y los mercados del país, impidiendo la competencia desleal, ayudando a disminuir los niveles delictivos y evitando el disfrute de bienes de procedencia ilícita.

4.1.4 Análisis y evaluación de casos

4.1.4.1. Análisis

Tabla 4- *Infracciones según el tipo de Sujeto Obligado*

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	SUJETO OBLIGADO	NIVEL DE INFRACCION	%
COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	Abelio Sotelo Aquino	grave	5%
	Milagros Rodríguez Chamorro	grave	
EMPRESAS O PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS	Autonort Nor Oriente S.A.C.	grave	16%
	Plaza Motors S.A.C.	grave	
	Skberge Perú Retail S.A.C.	grave	
	South Pacific Motor Peru S.A.C.	grave	
	Kia Import Peru S.A.C.	grave	
	Limautos Automotriz del Perú S.A.C.	grave	
COMERCIO DE JOYAS, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	Deoro S.A.C.	grave	3%

	AC ESTRUCTURAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	grave	
	ARKAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	grave	
	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARQCOLL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	grave	
	CONSTRUCTORA LAS Viñas S.A.C.	grave	
	CONSTRUCTORA MI TECHO S.A.C.	grave	
	CONSTRUCTORA SUR PACIFICO SERVICIOS GENERALES S.A.C.	grave	
	CONTRATISTAS GENERALES DE PERSONAL ASESORIA TECNICA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	grave	
	HH & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	grave	
	INCorp INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	grave	53%
	INMGENIO CONSTRUCTORA S.A.C.	grave	
	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMERO S.A.C.	grave	
	INVERSIONES MIBISA EIRL	grave	
	JVC EDIFICACIONES & SERVICIOS GENERALES EIRL	grave	
	LA MURALLA HPC 2011 S.A.C.	grave	
	MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL DEL PERU	grave	
	OLED INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	grave	
	POZO BLANCO SAC	grave	
	ROHA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C.	grave	
	TJV-DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.C.	grave	
	ZORRILLA MALCA VICTOR HERNAN ALEGRA MARBELLA S.A.C.	grave	
	B & E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Grave	
	GUTIERREZ URBANO PABLO MARCIAL INDUPARK S.A.C.	Grave	
	INMOBILIARIA ACTUAL GORRIONES S.A.C.	Grave	24%
	INMOBILIARIA EUREKA SAC	Grave	
	J & A GESTION INMOBILIARIA S.A.C.	Grave	
	LA ENCALADA COMPANY SAC	Grave	
	NOVOGAR S.A.C.	Grave	

Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

De acuerdo a la Ley N° 27693 del artículo 8.2 menciona los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, ya sea por operaciones sospechosas o de acuerdo al monto que fija dicha ley. La problemática que ocasiona el lavado de dinero se considera como un fenómeno social y económico, dado que su origen está condicionado por diversas acciones ilegales que a su vez se gestan en el desorden y la descomposición social, observamos en la tabla N° 3, que el 53% de las constructoras, el 24% de las empresas Inmobiliarias, el 16% de las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, el 5% de las empresas que compran y venden divisas y el 3% de las empresas que comercializan joyas, metales y piedras preciosas, no cumplen con informar a la UIF las operaciones sospechosas e inusuales. Para el año 2016 la UIF envió al Ministerio Público 11 Informes de Inteligencia Financiera (UIF) que involucrarían un total de US\$ 184 millones, los cuales se presumen que están vinculados al blanqueo de dinero, y el segundo monto más alto de los informes de la (UIF) US\$ 163 millones está relacionado con un método de lavado que se usa productos financieros y/o de inversión. Como observamos en la tabla N°3, el sector construcción e inmobiliarias, son las entidades con índices mayores a cometer más infracciones, para los lavadores de activos es una estrategia comprar o construir inmuebles, invertir el dinero ilícito en propiedades poniéndolos en nombre de otras personas.

La UIF en el 2016 detectó US\$ 184 millones bajo sospecha de lavado mediante compra de propiedades, reportes de operaciones sospechosas alcanzó número récord. El jefe de la UIF, Sergio Espinosa comentó que es muy común que el dinero de la corrupción se intente lavar a través de la compra de viviendas por parte de testaferros, tal como se detectó en España, una forma por excelencia de lavar activos es a través de la compraventa de bienes muebles e inmuebles, es por ello que las constructoras, inmobiliarias, los que compran y venden vehículos, los que hacen cambios de divisas están obligados a reportar a la UIF las operaciones sospechosas de lavado, porque estos sectores son los más comunes a usar.

En el sector de compra y venta de divisas y el comercio de joyas y piedras preciosas cuentan con un porcentaje del 5% y 3%, estos son los sectores que menos usan los lavadores de dinero ya que la UIF, porque la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, reforzaron una norma para la gestión de riesgos en las casa de cambios, la cual no solo deberán presentar su documento de identidad, sino también justificar la procedencia del dinero y detallar los datos del beneficiario de la transacción. También tendrían en cuenta que si la operación es a favor de un tercero, se deberá detallar los nombres y apellidos de la persona y los datos se la representación, si actúa con poder, y si este está por escritura pública. Para los lavadores es más complicado realizar este tipo de movimientos, mayormente estas prácticas ilícitas lo realizan en México por el tema del narcotráfico.

Tabla 5- Tabla Tipos de Infracciones de los Sujetos Obligados

TIPO DE INFRACCIÓN	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NIVEL DE INFRACCION	%
Presentar un informe anual del oficial de cumplimiento con información inexacta	Abelio Sotelo Aquino	Compra y venta de divisas	grave	7%
	Autonort Nor Oriente S.A.C.	Empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos	grave	
	Deoro S.A.C.	Comercio de joyas, metales y	grave	
No cumplir con los requisitos y/o condiciones exigidas por la normativa vigente en el manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	Plaza Motors S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	12%
	Skberge Perú Retail S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	South Pacific Motor Peru S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	Kia Import Peru S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	Milagros Rodríguez Chamorro	Compra y venta de divisas	grave	
No cumplir con incluir en el Registro de Operaciones la información mínima establecida en la normativa vigente	Plaza Motors S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	14%
	Skberge Perú Retail S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	South Pacific Motor Peru S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	Kia Import Peru S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	Limautos Automotriz del Perú S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	
	Milagros Rodríguez Chamorro	Compra y venta de divisas	grave	
No contar con un manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo debidamente aprobado por los órganos correspondientes cuando sea persona jurídica, (...)	Limautos Automotriz del Perú S.A.C.	Compra y venta de vehículos	grave	2%
No remitir Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa vigente	ALEGRA MARBELLA S.A.C.	Inmobiliaria	grave	65%
	B & E INMOBILIARIA SOCIEDAD	Inmobiliaria	grave	
	GUTIERREZ URBANO PABLO	Inmobiliaria	grave	
	INDUPARK S.A.C.	Inmobiliaria	grave	
	INMOBILIARIA ACTUAL GORRIONES	Inmobiliaria	grave	
	INMOBILIARIA EUREKA SAC	Inmobiliaria	grave	
	J & A GESTION INMOBILIARIA S.A.C.	Inmobiliaria	grave	
	LA ENCALADA COMPANY SAC	Inmobiliaria	grave	
	NOVOGAR S.A.C.	Inmobiliaria	grave	
	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	Construcción	grave	
	CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.	Construcción	grave	
	CONSTRUCTORA MI TECHO S.A.C.	Construcción	grave	
	CONSTRUCTORA SUR PACIFICO	Construcción	grave	
	CONTRATISTAS GENERALES DE	Construcción	grave	
	HH & M CONTRATISTAS GENERALES	Construcción	grave	
	INCCORP INGENIERIA Y	Construcción	grave	
	INMGENIO CONSTRUCTORA S.A.C.	Construcción	grave	
	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMERO S.A.C.	Construcción	grave	
	INVERSIONES MIBISA EIRL	Construcción	grave	
	JVC EDIFICACIONES & SERVICIOS GENERALES EIRL	Construcción	grave	
	LA ENCALADA COMPANY SAC	Construcción	grave	
	LA MURALLA HPC 2011 S.A.C.	Construcción	grave	
	MEGA PROYECTOS DE	Construcción	grave	
ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.	Construcción	grave		
OLED INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CEBRADA	Construcción	grave		
POZO BLANCO SAC	Construcción	grave		
ROHA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C.	Construcción	grave		
TJV-DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.C.	Construcción	grave		
ZORRILLA MALCA VICTOR HERNAN	Construcción	grave		

Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

De acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693, la Superintendencia, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú tiene la potestad para sancionar en primera instancia a los sujetos obligados a informar que carecen de un órgano supervisor. Las infracciones configuran el incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, en la tabla N° 4 muestra que el 65% de los sujetos obligados infringen el no emitir Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa vigente, la UIF da un cuadro de infracciones y sanciones por no cumplir, la cual toda falta será equivalente a una multa.

Tabla 6- Infracciones y sanciones

INFRACCIONES Y SANCIONES			
RES. SBS N° 5389-2013		RES.SBS N° 5167-2016	
OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN			
No subsanar las observaciones o implementar las recomendaciones realizadas por la DGJCMT dentro del plazo otorgado.	6 UIT	No implementar las recomendaciones realizadas por la DGJCMT, con relación al sistema de prevención del LA/FT del sujeto obligado, dentro del plazo otorgado para tal efecto.	04 UIT
No entregar dentro del plazo establecido la información solicitada por la DGJCMT	10 UIT	No entregar dentro del plazo establecido, la información solicitada por la DGJCMT y/o a la Superintendencia a través de la UIF-Perú.	04 UIT
No brindar a la DGJMT las facilidades necesarias para el inicio y/o desarrollo de las visitas de supervisión o de cualquier otro procedimiento de control u obstaculizar tales acciones	20 UIT	No brindar a la DGJCMT y/o a la UIF-Perú de ser el caso, las facilidades necesarias para el inicio y/o desarrollo de las visitas de supervisión del sistema de prevención del LA/FT, u obstaculizar tales acciones.	07 UIT

Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

La Superintendencia impone las sanciones previstas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento y las normas que emita la Superintendencia en concordancia con el artículo 361 de la Ley General. El cumplimiento de la sanción por el infractor no importa la convalidación de la situación irregular, debiendo el infractor cesar de inmediato con la acción u omisión constitutiva de la infracción y/o adoptar medidas para corregir dicha situación. Las sanciones

administrativas se aplican con independencia de las responsabilidades de naturaleza civil o penal que correspondan. El Artículo N° 16 habla de la relación de las sanciones e infracciones ya sea infracción leve, grave y muy grave.

Tabla 7- Infracciones de Persona Natural y Jurídica

	Personal Natural	Persona Jurídica
Infracción Leve	Amonestación	Amonestación
	Multa no menor a 0.15 UIT hasta 3 UITs.	Multa no menor a 0.50 UIT hasta 10 UITs.
Infracción Grave	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UITs.	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UITs.
Infracción Muy grave	Multa no menor de 4 UIT ni más de 15 UITs.	Multa no menor de 7 UIT ni más de 50 UITs.

Fuente: Extraído de Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

4.1.4.2. Evaluación de casos

EMPRESA LIMAUTOS AUTOMOTRIZ DEL PERÚ SAC

LIMAUTOS AUTOMOTRIZ DEL PERÚ SAC con nombre comercial, se encuentra en la dirección Av. Alfredo Mendiola Nro. 5118 Urb. Industrial Infantas (mz I Sub-lote 9a) en Lima, Los Olivos. El teléfono principal de LIMAUTOS AUTOMOTRIZ DEL PERÚ SAC es 6185858. Esta empresa fue fundada el 28/10/2010, registrada dentro de las sociedades mercantiles y comerciales como una sociedad anónima cerrada, su giro principal de dicha empresa es de compra y venta de vehículos.

En el año 2016 la sociedad cometió una infracción grave por no contar con un manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo debidamente aprobado por los órganos correspondientes, no contando con mecanismos de supervisión, ni con apoyo del Oficial de Cumplimiento tanto de la auditoría interna y auditoría externa. Dejando de llevar diversas obligaciones y exigencias establecidas en la ley, el reglamento, así como la norma N°27693.

Cuando un sujeto es obligado a llevar dicha ley forma parte de un grupo económico la cual deberá incluir políticas y procedimientos a nivel de grupos en materia de prevención de lavado

de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo políticas y procedimientos para el intercambio de información dentro del grupo. Asimismo, en caso de que tenga sucursales deberá asegurarse que estas apliquen medidas de prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo acordes a los requerimientos del país en el que se encuentren, y que estén incluidas en los programas de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo que se realicen a nivel del grupo. Cometiendo las siguientes infracciones.

No contando con un Código de Conducta que está destinado asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el cual será de observancia obligatoria por parte de todos los directores, órganos de control o administración, representantes autorizados y en general por todo el personal del e informarse a la SMV, al día siguiente de su aprobación. Dentro de los quince (15) días siguientes de aprobado, el sujeto obligado remitirá a la SMV, el texto actualizado del Código de Conducta, con la documentación que acredite dicha aprobación.

No cumpliendo con programas de capacitación, con el fin de instruir a sus trabajadores, sobre las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, así como sobre las políticas y procedimientos establecidos por los mismos sujetos obligados para el cumplimiento de sus funciones como parte del citado sistema de prevención y, aspectos vinculados a la gestión de riesgos de LA/FT, considerando la actividad que desarrollan.

No constando con perfiles de clientes, la cual el sujeto obligado debería contar con políticas y procedimientos que le permitan adquirir conocimiento suficiente, oportuno y actualizado de los clientes, verificar la información presentada por los mismos y realizar el adecuado seguimiento de sus operaciones comerciales, en consideración a sus respectivos perfiles.

- Tipo de cliente (persona natural/ persona jurídica u otra estructura jurídica, nacionalidad, lugar de residencia, inversionista institucional/no institucional);
- Actividad económica del cliente/ocupación;
- Monto y procedencia de sus ingresos; y,
- Características (moneda, instrumento, mercado, país o área geográfica de procedencia de los fondos, entre otras) y montos de operaciones.

La empresa LIMAUTOS AUTOMOTRIZ DEL PERÚ SAC fue sancionado según la RESOLUCIÓN SBS N° 1782-2007 del artículo n° 14, de acuerdo al artículo n° 16 la asociación estaría obligado a pagar s/. 60,750.00 nuevos soles.

Las sanciones deben ejecutarse en los términos señalados en la correspondiente resolución de sanción. Las multas se fijan en base a la UIT vigente a la fecha en que debe realizarse el pago conforme a lo indicado en la Resolución firme o que cause estado, y deben ser canceladas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. Vencido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el pago, el monto de s/. 60, 750 nuevos soles, se reajustará en función al Índice de Precios al por Mayor que con referencia a todo el país publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática, más los correspondientes intereses legales, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan. (*).

La mayoría de las empresas no aplican la ley n°27693, porque muchos de sus compradores son personas, empresas que no desean ser investigados, o mantienen dinero ilícitamente y desean invertir en bienes para no levantar sospechas.

Es por ello que muchas investigaciones realizadas a personas naturales o jurídicas por el tema de lavado de activos han quedado inconclusa por falta de evidencia. Es de gran importancia para el proceso de auditoría, el previo conocimiento de la entidad auditada, para que a partir del análisis de la información que al respecto pueda existir, permita que se cumpla con la expectativa de entender el contexto global de la persona investigada. Pero sucede que los sujetos obligados no cumplen con lo que ordena y exige la norma, con su código de conducta, investigación del cliente, el registro de las operaciones entre otros, como en este caso, teniendo como consecuencia que las investigaciones realizadas por el auditor queden inconclusas por no contar con herramientas técnicas para reconocer y atestiguar la verdad de un hecho.

Y los procesos fallan porque no tienen la recopilación y la obtención de evidencias necesarias las cuales las investigaciones son anuladas y descartadas en muchos casos por la fiscalía, el juez o la defensa que puede interponer una contra demanda o pedir la anulación del juicio.

Y muchas empresas son partícipes de estos hechos al no aplicar con la Ley n°27693 permitiendo que muchas personas o entidades realicen lavado de dinero, evasión de impuestos, haciéndoles figurar oficialmente como de procedencia de una actividad lícita.

EMPRESA DEORO SAC

Es una empresa joyera dedicada principalmente al desarrollo, fabricación y comercialización de joyas de oro y plata, se encuentra ubicada en la Urb. La Villa-Chorrillos en Lima. El teléfono principal de Deoro SAC (511) 251-5945.

En el año 2016 dicha sociedad cometió una infracción muy grave por presentar un informe anual del oficial de cumplimiento con información inexacta.

Siendo acreedora de una multa de s/.27,650.00 equivalente a 7 UIT.

La auditoría forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada). La auditoría forense es de mucha importancia y de gran valor para las investigaciones, pero muchos casos quedan inconclusos al ser investigados porque no cumplen con las evidencias necesarias llegando interrumpir, atrasar su investigación. En el caso de la Empresa DEORO SAC, la cual cumple con su oficial de cumplimiento, con su código de conducta, orientación al personal, entre otros. Sin embargo al ser investigados por la UIF, se detectó que su informe de oficial de cumplimiento era inexacta, varios datos del informe eran redundantes, faltaban muchos datos del comprador entre otros. De qué modo el auditor forense podría detectar un fraude o identificar otros factores que esté realizando la empresa, como siendo partícipe de lavado de activos. Pero por faltas de evidencias estas investigaciones quedan inconclusas y el auditor forense no puede llegar a establecer indicios de responsabilidades penales y el juez correspondiente no podría dictar sentencia.

4.2 Discusión

Con respecto a los datos proporcionados en la figura N° 2. Se obtuvo como resultado: que solo el 80% de las empresas cuentan con una institución con programa de prevención y control de Lavado de Activos, las cuales les ayudara a identificar, evaluar, y entender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, y el 20% de las empresas aplicadas el cuestionario no lleva un programa de prevención y control. Este trabajo tiene similitud con (Espino, 2010) quien concluye que El lavado de activos en muchos países es considerado como conducta ilegal y es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero que procede de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es presentarlos como legítimos en el sistema económico de un país.

La problemática que ocasiona el lavado de dinero se considera como un fenómeno social y económico, dado que su origen está condicionado por diversas acciones ilegales que a su vez se gestan en el desorden y la descomposición social, observamos en la tabla N° 3, que el 53% de las constructoras, el 24% de las empresas Inmobiliarias, el 16% de las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, el 5% de las empresas que compran y venden divisas y el 3% de las empresas que comercializan joyas, metales y piedras preciosas, no cumplen con informar a la UIF las operaciones sospechosas e inusuales. Estos resultados encontrados tienen similitud con (Cano & Lugo, 2005) quien afirma que: el lavado de activos es un mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

El jefe de la UIF, Sergio Espinosa comentó que es muy común que el dinero de la corrupción se intente lavar a través de la compra de viviendas por parte de testaferros, tal como se detectó en España, una forma por excelencia de lavar activos es a través de la compraventa de bienes muebles e inmuebles, es por ello que las constructoras, inmobiliarias, los que compran y venden vehículos, los que hacen cambios de divisas están obligados a reportar a la UIF las operaciones sospechosas de lavado, porque estos sectores son los más comunes a usar. Esta teoría tiene similitud con la de (Gálvez, 2004) quien afirma que: el enriquecimiento ilícito puede tratarse de cualquier tipo de bienes que se incorporen al patrimonio del funcionario o servicio público, sin interesar si son de origen ilícito o no, si proveniente del patrimonio del Estado o de particulares, lo que interesa es la forma como se incorporan al patrimonio del agente del delito, esto es, el funcionario o servidor público se vale de su calidad de tal para lograr la titularidad de los bienes.

El sistema de prevención del LA/FT está conformado por las políticas y procedimientos establecidos por el Notario de conformidad con la Ley, el Reglamento, la Res. SBS No. 5709-2012 y demás disposiciones sobre la materia, así como las buenas prácticas sobre la materia, para prevenir y evitar que nuestras actividades sean utilizadas con fines ilícitos vinculados con el LA/FT. Pero muchas empresas desconocen dicha ley o tratan de no conocerlos con el único fin de ganar más dinero, el sistema de prevención debe ser aplicado por el Notario, sus trabajadores y en general, por toda su organización administrativa y operativa. La aplicación del sistema de prevención del LA/FT debe concentrarse en el cumplimiento de los objetivos de detección de operaciones inusuales y de prevención y detección de operaciones sospechosas,

realizadas o que se hayan intentado realizar, presuntamente vinculadas al LA/FT, a fin de comunicarlas a la UIF-Perú.

Algunas empresas consideran que cuando se habla del conocimiento del cliente, lo único que deberíamos hacer es la actualización de los datos de los clientes y olvidan que lo más importante es verificar a través de la transaccionalidad del cliente durante un periodo determinado, la razonabilidad de las operaciones del cliente comparado no solo con su competencia sino con el resultado del sector o la industria a la que pertenece. Esto es lo que determina la inusualidad o lo sospechoso de sus operaciones o transacciones.

Este monitoreo y seguimiento debe ser constante y oportuno. No debe ser anual o semestral, debe ser continuo y para esto se deben desarrollar herramientas, análisis y tareas que permitan verificar la transparencia de sus operaciones y se debe dejar evidencia de ello.

Una de las tareas importantes no solo del Oficial de Cumplimiento sino de todos los empleados es conocer verdaderamente al cliente, conocer su industria, conocer su sector y lo que es más importante en el tema LA/FT, conocer las diferentes tipologías utilizadas por los delincuentes para lavar activos o financiar el terrorismo en su industria. Sin embargo, teniendo en cuenta que los delincuentes innovan en sus formas de delinquir, las empresas no se pueden quedar en estudiar las tipologías detectadas por las autoridades, sino estar a la vanguardia estudiando las nuevas formas de delinquir y como esas nuevas formas podrían impactar su negocio. Este conocimiento, en teoría, le podría generar a la empresa las señales de alerta necesarias para detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

V. Conclusiones

Se evaluó el cumplimiento y gestión de riesgos de la ley N°27693 del artículo 10 establecido en el literal del numeral 10.2.3 para la prevención de lavado de activos a los sujetos obligados en el departamento de Lambayeque, donde se identificó a los sujetos obligados a llevar la ley N°27693 en el departamento de Lambayeque, la cual se evidenció que muchas empresas desconocían de dicha ley y otros trataban de ignorar para poder evitar su aplicación del sistema de prevención del LA/FT la cual debe concentrarse en el cumplimiento de los objetivos de detección de operaciones inusuales y de prevención y detección de operaciones sospechosas.

Se determinó su importancia para la auditoría forense, donde se afirma que la auditoría forense es importante, ya que es una herramienta para combatir este flagelo, asimismo es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal, y se apoya en evidencias apropiadas y suficientes como son las notas de las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentos de apoyo que sean admisibles por Ley. Es por eso que al cumplir la Ley N°27693 contribuirá a la auditoría forense con un medio probatorio o evidencia para la detección de las operaciones inusuales, fraudes, operaciones sospechosas o malversación de activos entre otros. Pero al no aplicar dicha ley, cuando se realice alguna investigación de estas y no se cuente estos materiales de investigación, la investigación se anulará, se postergará o en todo caso queda inconclusa.

VI. Recomendaciones

Se recomienda a la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera), que realice charlas o conferencias, para una mayor difusión de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, para que los sujetos que se encuentren obligados puedan aplicarlo, y no corran con el riesgo o daño de ser utilizados directamente o a través de una o más operaciones para ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos, o para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas.

Finalmente se recomienda a la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo a través de la Escuela de Contabilidad que realice conferencias o charlas educativas sobre los temas: lavado de activos y sus consecuencias del no cumplimiento para las empresas obligadas, y puedan ser orientados por los especialistas de la Ley N°27693.

VII. Referencias

- Alva. (2015). “¿Comete Lavado de Activos el agente calificado que omite comunicar operaciones facilitadoras de este delito?”.
- Bernal, F. (2008). Auditoría forense en la administración pública. *Actualidad Empresarial*, 1-2.
- Bruce. (2008). Metodología de la investigación científica.
- Cano, & Lugo. (2005). Informativa de la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI). *Revista FLAI*, 2-19.
- Cano, D., & Lugo, D. (2008). Auditoría financiera forense en la investigación de delitos económicos y financieros, lavado de dinero y activos, y financiación del terrorismo. Bogotá: ECOE Ediciones.
- Castillo. (2006). La Auditoria Forense como un nuevo proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción” Caso: “Municipalidad Provincial de Cantalapiedra en el 2006. Cantalapiedra.
- Delgado, R. (2 de Marzo de 2009). Auditoria Forense. El perfil Profesional del Auditor Forense. *Auditoría Forense*, pág. 13:23.
- Espino, C. (2010). Propuesta de Programa de Auditoria Preventiva para detectar Lavado De Activos de una Entidad Financiera. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Freixas, X., & Rochet, J. (1999). *Economía bancaria*.
- Gálvez, T. (2004). El delito de lavado de activos. Lima: Jurista Editores.
- Gálvez, T. (2004). El Delito de Lavado de Activos-Criterios Penales y Procesales Penales Análisis de la Nueva Ley 27765. Lima: Instituto Pacífico Editores SAC.
- Gálvez, T. (2016). Autonomía del delito de lavado de activos. Lima: Ideas Solución Editorial.
- García. (2004). ¿Solo puede condenarse por lavado de activos si se prueba la existencia del ilícito penal previo?
- García. (2015). Guía de buenas prácticas en la seguridad patrimonial. España: AENOR Ediciones.
- García, R. (2009). Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. California: INACIPE.
- Germán. (2006). Prevención de lavado de activos.
- Gregori, & Alanoca. (2008). Examen Especial (Auditoria) Versus Auditoria Forense.
- Hutter. (2015). Risk, Interest Groups and the Definition of Crisis: The Case of Volcanic Ash. 383–404.
- León, F. J. (2015). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Juridico P.U.C.P.* (136), 20.

- Ley N° 27693. (5 de Marzo de 2008). Ley que crea la unidad de inteligencia financiera del Perú. Lima, Lima, Perú: Diario "El Peruano".
- Ley N° 29038. (13 de Octubre de 2014). Ley que incorpora la unidad de inteligencia financiera del Perú a la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones. Lima, Lima, Perú.
- Mantilla. (2003). Pensamiento de Sistemas. 89-162.
- Mercuro, & Medema. (1999). Pensamiento Económico.
- Orden. (2015). Gestión del Riesgo y Mercado financiero. Madrid: Copyright.
- Pingo, R. (2011). Contabilidad Forense. Lima: Estudio Jurídico Contable RPF Asesores Consultores.
- Prado, V. (2006). Lavado de activos y financiación del terrorismo. Lima.
- Ruiz. (2014). Apreciación de los riesgos sometidos a los activos. 15.
- Saavedra, E., & Miryan, E. (2008). Auditoria Forense: Enfoque Moderno de Control e Investigación. Chiclayo.
- Silva, M. (2005). La Auditoria forense. Revista Actualidad Empresarial.
- Soto, R. (2013). Delito de Lavado de Activos derivados del Tráfico de Drogas. Lima: Avril Editores.

VIII. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	MARCO TEÓRICO		OBJETIVOS	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES
¿De qué manera la evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la Prevención de Lavado de Activos de acuerdo a los establecido en el literal c) del numeral 10.2.3	2.2.1	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Objetivo general	La evaluación del cumplimiento y gestión de riesgos en la prevención de lavado de activos de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693 para los sujetos obligados, va a contribuir para detectar las operaciones sospechosas y prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, llegando a contribuir la	<u>CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</u>
	2.2.1.1	Propósito del Lavador de Activo	Evaluar el cumplimiento y gestión de riesgos de la ley N°27693 del artículo 10 establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 para la prevención de lavado de activos a los sujetos obligados en el departamento de Lambayeque.		VARIABLE DEPENDIENTE: Gestión de Riesgos, es una variable dependiente, es decir, los cambios que sufre la variable independiente, en este caso las mejoras del cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de activos
	2.2.1.2	Objetivos del Lavado de dinero o activos			
	2.2.1.3	Etapas del Lavado de Dinero y Activos			
	2.2.1.4	Actividades de lavado de Activos			
	2.2.1.5	Prevención de Lavado de Activos			
	2.2.2	AUDITORÍA FORENSE			
	2.2.2.1	Origen del Término Forense	*Identificar a los sujetos que se encuentren obligados a llevar a cabo el cumplimiento de la ley N° 27693 en el departamento de Lambayeque. *Aplicar una encuesta a los sujetos identificados en el departamento de Lambayeque para evaluar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley N° 27693 del artículo 10. *Explicar las causas del no		
	2.2.2.2	Definición de la Auditoria Forense			
	2.2.2.3	• Auditoria forense aplicada al lavado de activos y financiamiento del terrorismo			
	2.2.2.4	Partes que conforman una Investigación Forense.			
	2.2.2.5	Beneficiarios Directos de la Auditoria Forense			
	2.2.2.6	El Auditor Forense			
	2.2.2.7	Naturaleza de los Delitos Económicos			
2.2.2.8	Riesgos del Auditor Forense				
2.2.2.9	Conocimiento de un Auditor Forense				

del artículo 10 de la ley n° 27693 a los sujetos obligados, contribuye a la auditoria forense?	2.2.2.10	Evidencias desde las normas internacionales de Auditoria:	cumplimiento de los sujetos obligados. *Análisis del riesgo del no cumplimiento de los dispositivos de la ley de las empresas obligadas. *Analizar la importancia del cumplimiento de los dispositivos de la ley para la auditoria forense: análisis de casos.	auditoria forense en las investigaciones.	es variable independiente porque cuyo valor no depende de otras variables.
	2.2.2.11	La Evidencia Forense			
	2.2.3	GESTIÓN DE RIESGO			
	2.2.3.1	¿Qué se entiende por basada en riesgos?			
	2.2.3.2	Modelo de Riesgos			
	2.2.3.4	Importancia del control y Gestión del Riesgo de Mercado en la Empresa			
	2.2.3.5	Prevenga fraude en las organizaciones			
	2.2.3.6	Implicaciones de no prevenir fraude			
	2.2.3.7	Riesgos generales y específicos del sector correspondiente al pequeño negocio o microempresa y su prevención			
	2.2.3.8	La Gestión de los Riesgos en la empresa Bancaria			
	2.2.3.9	El proceso de Administración de riesgos			
	2.2.3.10	Proceso de Apreciación del Riesgo			
	2.2.3.11	Evaluación del Cumplimiento Normativo			
	2.2.3.12	Ley penal contra el Lavado de Activos			
2.2.3.13	Programas de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas del Sistema Financiero				
	2.2.3.14	Manual para la Prevención del Lavado de Dinero o Activos			VARIABLE INTERVINIENTE: Prevención de Lavado de Activos es interviniente porque de lo que suceda entre causa y efecto no pueden ser controladas.

TIPO DE ESTUDIO, DISEÑO DE INVESTIGACIÓN, ÁREA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: El presente estudio a realizar es una investigación aplicada no experimental, porque lo que se va a realizar es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.</p>	<p>Es una investigación empírica porque se basará en evidencias de incumplimiento que estarán plasmados en Resoluciones Judiciales y también por la aplicación de las encuestas a distintas empresas la cual permitirá realizar evaluaciones de los datos obtenidos.</p>	<p>En la investigación a realizar se aplicará la técnica cuantitativa, porque se aplicarán encuestas, entrevistas y cuestionario para recolectar sistemáticamente información de las empresas que tenemos como muestra.</p>	<p>POBLACIÓN: La población será abarcada a las empresas que estén obligadas a llevar la ley de prevención de lavados de Activos del departamento de Lambayeque en el año 2016, se estima que en el Departamento de Lambayeque se encuentran obligadas 80 empresas.</p>
<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: La investigación a realizar tiene un diseño descriptivo analítico, porque se verá el cumplimiento de la ley N° 27693 en las empresas obligadas, de la misma manera se recolectará simultáneamente información sobre distintos factores de incumplimiento.</p>		<p>Investigación de campo: Se realizará directamente a las empresas que incumplen la ley N° 27693. Y las herramientas de apoyo que se utilizara son la observación, entrevista, encuesta y cuestionario.</p>	
<p>AREA: Ciencias Sociales</p>		<p>Investigación documental: Se realizará una recopilación de resoluciones judiciales de casos de lavados de activos.</p>	
<p>LINEA: Emprendimiento e innovación empresarial con responsabilidad social.</p>			

Anexo N° 2: Categorización de Objetivos

OBJETIVO ESPECIFICOS	ACTIVIDADES
1. Identificar a los sujetos que se encuentren obligados a llevar a cabo el cumplimiento de la ley N° 27693 en el departamento de Lambayeque.	Se realizará una lista de las empresas Lambayecanas que estén obligadas a llevar la ley N° 27693.
	Conjuntamente se seleccionará una muestra de las entidades.
2. Aplicar una encuesta a los sujetos identificados en el departamento de Lambayeque y determinar con documentación el cumplimiento de las obligaciones prevista en la ley N° 27693 del artículo 10 verificando con documentación pertinente.	Se realizará una lista de preguntas para los sujetos obligados a llevar la ley de prevención de lavado de activos, para que después sean aplicadas a las empresas.
3. Explicar las causas del no cumplimiento de los sujetos obligados.	Se realizarán algunas entrevistas para los sujetos obligados a llevar la ley de prevención de lavado de activos, y se explicará las causas del incumplimiento de las empresas.
4. Análisis del riesgo del no cumplimiento de los dispositivos de la ley de las empresas obligadas.	Se analizará los riesgos y consecuencias del incumplimiento de dicha ley, pidiendo Resoluciones Judiciales al Poder Judicial.
	Se observarán la consecuencia del incumplimiento de la ley, mediante Resoluciones Judiciales.
5. Analizar la importancia del cumplimiento de los dispositivos de la ley para la auditoria forense: análisis de casos.	Las Resoluciones Judiciales de Lavados de Activos, servirán para analizar las consecuencias que trae, al no aplicar la ley de prevención de lavados de activos a los sujetos obligados.

Anexo N°3: Aplicación de la Encuesta

Cuestionario de Prevención de Lavado de Activos Ley N° 27693 artículo 10

Nombre de la Institución:

Dirección:

Nombre del gerente:

Nombre y cargo de la persona que brinda la información:

Número telefónico:

Correo Electrónico:

Este cuestionario debe ser llenado por el Oficial de Cumplimiento/persona designada por la máxima autoridad o por la máxima autoridad ejecutiva de la institución.

Por favor completa las preguntas listadas a continuación:

I. Políticas, practicas y procedimientos de Prevención y Detección de Lavado de Activos	SI	NO
1. ¿Se encuentra su institución regulada en materia de Prevención de Lavado de Activos?		
2. ¿Cuenta la institución con un programa de prevención y control de Lavado de Activos y de financiamiento al terrorismo aprobado por la Junta Directiva o por algún Comité?		
3. ¿Cuenta la Institución con un programa de cumplimiento legal y regulatorio, aprobado por la alta gerencia, que incluya la designación de un Oficial de Cumplimiento responsable de coordinar y revisar el programa de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo?		
4. ¿Cuenta la institución con políticas y procedimientos (escritos y aprobados por la alta gerencia), para prevenir, detectar y reportar transacciones sospechosas internamente y las autoridades regulatorias?		
5. ¿Cuenta la institución con una función de auditoría interna o de revisión externa independientemente que evalúe regularmente las prácticas y políticas de prevención y Detección de		
6. ¿La institución abre cuentas o mantiene relaciones financieras con bancos que no poseen presencia física en el lugar donde están domiciliados y que no pertenecen a un grupo financiero sujeto a		
7. ¿Cuenta la institución con políticas que aseguren de manera razonable que solo se trabaja con bancos corresponsables autorizados legalmente para operar en su país de origen?		
8. ¿Aplica la institución las políticas y prácticas de Prevención y Detección de Lavado de Activos a todos sus productos, sucursales y subsidiarias ubicadas localmente y en otros países?		
9. ¿Cuenta la institución con procedimientos de retención de archivos conforme a lo establecido en su marco legal/regulatorio?		
II. Banca Corresponsal		
10. ¿Su institución presta servicios de banca corresponsal?		
11. ¿Cuenta con prácticas de Debida Diligencia para el establecimiento de relaciones con otros bancos corresponsales?		
12. ¿Cuenta la Institución con un programa de monitoreo de actividades sospechosas o inusuales que incluye la transferencia de fondos o instrumentos monetarios (ejemplo: cheques de viajero, actividades asociadas a juegos o casinos, etc)?		
IV. Entrenamiento en Prevención y Detección de Lavado de Activos		
13. ¿Cuenta la institución con un programa de entrenamiento asociado a prácticas de "CONOSCA A SU CLIENTE" y actividades de prevención y control para el lavado de activos y financiamiento al terrorismo?		
14. ¿La capacitación provee orientación a los empleados en cómo detectar y reportar transacciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento u otra persona designada a estas actividades?		
15. ¿Mantiene la institución registro de sus sesiones de capacitación incluyendo registros de asistentes y material usado para la capacitación?		
V. Conocimiento del Cliente, Debida Diligencia		
16. ¿Cuenta la institución con sistemas para la identificación de sus clientes?		
17. ¿Cuenta la institución con procedimientos para establecer y mantener registros actualizados de sus clientes y sus respectivos documentos de identificación e información de Conosca a su cliente?		
VI. Valoración de Riesgo		
18. ¿Aplica la institución un esquema de evaluación de riesgo a los clientes y sus transacciones?		
19. ¿Determina la institución el nivel apropiado de "DEBIDA DILIGENCIA" a ser aplicado a las distintas categorías de clientes y sus transacciones, especialmente aquellos clientes considerados de alto riesgo u exposición a actividades ilícitas a través de su institución?		
20. ¿El trabajador es capacitado 1 vez al año?		
21. ¿Al momento de la contratación del trabajador ha sido investigado sobre sus antecedentes penales, laborales y patrimoniales		

Anexo N° 4: Aplicación de la entrevista**Entrevista para ver el Cumplimiento de la Ley N° 27693 artículo 10.**

1. ¿Cuentas con un sistema de prevención instalada?, evidencia pertinente

2. ¿Cuentas con código de conducta?, ¿Cuándo fue aprobado?

3. ¿Cuentas con hoja de inspección de clientes?, ¿Quién es el encargado?

4. ¿Realizas seguimiento del personal?, evidencia pertinente
